



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
CORPORATIVO**

**“La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su
relación con la inscripción en registros públicos en
Moyobamba, 2019- 2021”**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Corporativo

AUTOR:

Romero Asenjo, Jose Willian (orcid.org/0009-0000-8857-9499)

ASESOR:

Mtro. Obiol Anaya, Erik Francesc (orcid.org/0000-0002-3513-5592)

Dra. Campos Maldonado, Milagros Patricia (orcid.org/0000-0002-0829-1645)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Comercial

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Derecho económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mi esposa Jessica, mis hijos José y Valeria, por su apoyo incansable en el desarrollo de la presente investigación.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mis asesores por haberme orientado en el desarrollo de la presente tesis, a mis colegas Notarios y Registradores por el apoyo incondicional, sin el cual no hubiera sido posible culminar con éxito esta investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, OBIOL ANAYA ERIK FRANCESC, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019-2021"., cuyo autor es ROMERO ASENJO JOSE WILLIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ERIK FRANCESC OBIOL ANAYA DNI: 42417854 ORCID: 0000-0002-3513-5592	Firmado electrónicamente por: OBIOLEF el 02-08- 2023 11:43:57

Código documento Trilce: TRI - 0623125



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ROMERO ASENJO JOSE WILLIAN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019- 2021"., es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JOSE WILLIAN ROMERO ASENJO DNI: 41927998 ORCID: 0009-0000-8857-9499	Firmado electrónicamente por: RASENJOJ15 el 27-07- 2023 13:24:14

Código documento Trilce: TRI - 0623142

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA:	
DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO:.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Variables y operacionalización.....	20
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN.....	40
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS	49
ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	22
<i>Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas?</i>	<i>22</i>
Tabla 2.....	24
<i>¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?.....</i>	<i>24</i>
Tabla 3.....	25
<i>¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?</i>	<i>25</i>
Tabla 4.....	27
<i>¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?</i>	<i>27</i>
Tabla 5.....	28
<i>¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?.....</i>	<i>28</i>
Tabla 6.....	30
<i>¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?.....</i>	<i>30</i>
Tabla 7.....	32
<i>¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?.....</i>	<i>32</i>
Tabla 8.....	33
<i>¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores? Fundamente su respuesta.....</i>	<i>33</i>
Tabla 9	35
<i>¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?</i>	<i>35</i>
Tabla 10.....	37
<i>¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?.....</i>	<i>37</i>

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1	23
<i>Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas?</i>	23
Figura 2	24
<i>¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?</i>	24
Figura 3	26
<i>¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?</i>	26
Figura 4:.....	28
<i>¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?</i>	28
Figura 5	29
<i>¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?</i>	29
Figura 6	31
<i>¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?</i>	31
Figura 7	33
<i>¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?</i>	33
Figura 8.....	34
<i>¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?</i>	34
Figura 9	36
<i>¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?</i>	36
Figura 10	38
<i>¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?</i>	38

RESUMEN

Una sociedad anónima, es de capital que responde a las necesidades comerciales de cualquier era cambiante. De tal manera se señala el problema general: ¿En qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021? Como problemas específicos: (1) ¿Cuáles son las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?, (2) ¿En qué medida es posible modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?, (3) ¿Cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Los estudios fueron descriptivos transversales y procesados estadísticamente, reflejados en tablas y gráficos; también se concluyó que, la Ley de Sociedades no crea la exclusión de accionistas, por ser contratos legales y no contradecir los aspectos materiales de una sociedad de responsabilidad limitada, por lo tanto, las causas de exclusión de accionistas están reguladas por la ley. Esto no se pretende, y por analogía, no se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 4 del título original del “Código Civil” relativo a la exclusión de los accionistas en sociedades anónimas cerradas.

Palabras clave: Exclusión de accionistas, ley general de sociedades, código civil, sociedades anónimas, acto inscribible.

ABSTRACT

A corporation is a capital company that responds to the commercial needs of any changing era. Thus, the general problem is: To what extent would the regulation of shareholder exclusion in corporations encourage the registration of titles in Public Registries in Moyobamba, period 2019-2021? As specific problems: (1) What are the dimensions of the regulation of exclusion of shareholders in corporations, (2) To what extent is it possible to modify the regulation on the exclusion of shareholders in corporations, (3) What are the legal-registry criteria for the registration of deeds in public registries containing the statutory covenant of exclusion of shareholders in corporations?

The studies were cross-sectional descriptive and statistically processed, reflected in tables and graphs; it was also concluded that, the Company Law does not create the exclusion of shareholders, as they are legal contracts and do not contradict the material aspects of a limited liability company, therefore, the causes of exclusion of shareholders are regulated by law. This is not intended, and by analogy, the provisions of article 4 of the original title of the "Civil Code" regarding the exclusion of shareholders in closed corporations cannot be applied.

Keywords: Exclusion of shareholders, general company law, civil code, corporations, registrable act.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad anónima, viene a ser también una sociedad de capital con estatus de una persona jurídica, y es la sociedad de capital de una gran corporación. Este número corresponde a las necesidades comerciales de cada época y cambia todos los días.

La sociedad anónima, es por acciones en la que en teoría no importa quiénes sean los socios o sus actividades personales, lo que importa es la inversión en la empresa.

La Ley General de Sociedades, regula siete formas societarias, siendo una de ellas la S.A. Dentro de la S.A. encontramos tres tipos o modos societarios, S.A.C., S.A. y S.A.A. En los tipos societarios antes mencionados, la ley regula la exclusión de accionistas, mediante las sociedades anónimas cerradas, en tanto que en S.A. ordinarias y S.A.A., omite regularlas.

En tal sentido, el T.R. en Res. N° 747-2014, señalaron que es aplicable la figura de exclusión de accionistas en una S.A. ordinaria. En tanto que el voto singular sostiene que la no regulación de exclusión de accionistas en S.A., no contrapone ante el tipo de sociedad que establece la ley, teniendo en cuenta que no está prohibido de forma literal. Es así, que a nivel registral no hay consenso unánime respecto del origen de acuerdos en el estatuto de una sociedad anónima, como causales de exclusión de accionistas.

El autor Herrada, V. (2019), señala que la confirmación de que en la sociedad anónima ordinaria es admisible excluir el número de socios mediante un acuerdo estatutario o la aplicación de normas similares también rechaza los argumentos que intentan probar que la exclusión de las características intuitivas de la personalidad de los socios en las sociedades anónimas ordinarias no es posible aceptar la causal de exclusión porque no tiene sustento en nuestro ordenamiento jurídico. Es por ello, que Flores Polo, P. (1994), llega a proponer que se debe normar la figura de exclusión de accionistas en S.A.

En tal sentido, el tema de la exclusión de accionistas, no se evidencia unarelación doctrinal y jurisprudencial de forma pacífica, llevando a analizar a profundidad los hechos que generan dicha realidad, de tal forma que generen evidenciar criterios para cambiar la norma, respecto de la exclusión de accionistas, con el objeto de crear una única postura, que permita que ante Registro jurídico de Personas Jurídicas de Moyobamba, se puedan inscribir sociedades anónimas, del cual contengan acuerdos estatutarios lícitos sobre la exclusión de accionistas.

De todo lo establecido, se tiene como problema general: ¿En qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021? Como problemas específicos: (1) ¿Cuáles son las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?, (2) ¿En qué medida es posible modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?, (3) ¿Cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Como Objetivo general se señala: Determinar en qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021 y objetivos específicos: (1) Identificar las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?, (2) Conocer los criterios para modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas e (3) Identificar cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

En tal sentido la presente investigación tiene como Justificación la necesidad de regular " exclusión de accionistas en sociedades anónimas" es un tema societario que muchos doctrinarios podrían objetarla basados en la naturaleza de la S.A., donde supuestamente lo que prevalece del socio no es el elemento personal, *intuitu personae*, sino el elemento patrimonial.

Bajo esa lógica no prosperará la exclusión de accionistas.

Del desarrollo de la investigación demostraremos que la diferencia establecida no tiene asidero legal en nuestra legislación. Investigación que busca establecer la relación entre regular en nuestra LGS la facultad de excluir a los accionistas pactando en el estatuto el listado de causales y el procedimiento a seguir a fin que cuando se presenten títulos conteniendo los actos inscribibles de constitución de sociedades anónimas y modificación de estatuto de sociedades anónimas, el funcionario denominado Registrador Público califique el título teniendo de por medio una norma que habilite el poder pactar causales respecto de la exclusión de accionistas y así se logre la inscripción registral.

En tal sentido, la propuesta suma importancia porque genera seguridad jurídica, respecto de los accionistas y la sociedad, ya que sus socios de manera anticipada conocerán que hechos voluntarios darían lugar a una exclusión de accionistas, así como cuál sería el procedimiento de la sociedad, debiendo ser garantista, con el derecho al debido procedimiento, derecho de defensa y de propiedad del accionista a excluir.

Bajo ese contexto nos planteamos la Hipótesis General que la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomenta en gran medida y de forma causal la inscripción de títulos en el Registro de Personas Jurídicas de Moyobamba, período 2019-2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para la redacción se han considerado investigaciones que presenten las variables de estudio. En primera instancia tenemos los antecedentes internacionales como es el caso de Saez, F. (2020) Los acuerdos parasociales por la Universidad del Desarrollo concluye, que el hombre a través las sociedades encontró una forma para satisfacer sus necesidades, teniendo relación con la atipicidad de su rasgo característico y que el pacto de accionistas puede significar abusos de un grupo en desmedro de otros accionistas. En ese sentido, se establece que el derecho societario viene a ser atípico respecto de la exclusión de socios en S.A., ya que nuestro ordenamiento jurídico no lo tiene normado, y a fin de evitar abusos de los accionistas mayoritarios en desmedro de otros, proponiendo normar la exclusión de socios-accionistas en S.A. ordinarias, con el objeto de facilitar que los socios pacten en el estatuto causas y procedimiento de exclusión. En tanto que la nulidad y anulabilidad, se hacen prevalecer en sede judicial mediante la impugnación de acuerdos societarios según Flores Barrantes, G. (2019).

Guerra, J. M. (2007). En el Perú de las siete formas societarias reguladas, la S.A. es la forma más utilizada, constituida e inscrita en Registros Públicos; dicha perspectiva también la comparte Salas, J. (2017). De ahí la importancia de estudio en esta investigación.

Así mismo Molina, P. (2017), en la tesis "Garantías registrales, jurídicas y procesales de los derechos del ente societario, socios y el socio que se pretende excluir mediante el proceso de exclusión de un socio dentro de una sociedad anónima" por la Universidad Rafael Landívar, concluye que se ve afectado el derecho de defensa del accionista y recomienda al congreso regular garantías tanto registrales como judiciales aplicables al socio que se pretende excluir, demás socios y la misma sociedad, producto del acuerdo de exclusión de accionistas en una S.A. Asimismo, resulta esencial que el procedimiento extintivo del vínculo contractual socio-sociedad, llegue a ser garantista, respetando el debido procedimiento, así como la defensa y propiedad del socio accionista que se quiere excluir. Y como segunda instancia tenemos los antecedentes nacionales, Nuñez, F.

(2023) El principio a la debida motivación y el artículo 248 de la Ley General de Sociedades en el Perú por la Universidad Peruana Los Andes, concluye que: Los empresarios al momento de crear una sociedaddeben pactar un estatuto, que contenga causales de exclusión, con el objetivo de evitar las subjetividades en el acto sancionador, señalando quela investigación se desarrolló en una S.A.C., y debe ser aplicado de igual forma para el tipo societario S.A.

Marchena, J (2017), en la tesis “La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo”, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye y cuestiona la clasificación en sociedad de capitales y de personas para ciertos tipos societarios, llegando a proponer normar un solosupuesto de exclusión en una S.A., a la empresa familiar y la formalidad ex post de la exclusión mediante resolución judicial o laudo arbitral. Las conclusiones arribadas son importantes para nuestro trabajo de investigación por cuanto se cuestiona la clasificación tradicional doctrinaria en sociedades de capitales y sociedades de personas, y la propuesta de regular legislativamente un supuesto de exclusión por causales estatutarias sólo para las empresas familiares, por lo que abre el abanico de posibilidades de pactar en el estatuto un listado o catálogo de causales de exclusión de accionistas en una S.A. ordinaria siempre y cuando exista una ley que lo regule. Con relación al procedimiento de exclusión consideramos que dicho extremo debe regularse estatutariamente a nivel interno societario y no como lo propone mediante resolución judicial o laudoarbitral.

Flores, E. (2017) La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye que el inscribir ante la SUNARP, la titularidad de acciones, genera seguridad jurídica, es decir, certeza.

La exclusión de accionistas en sociedades anónimas establece teorías tales como; la Teoría sobre la naturaleza jurídica de sociedad donde se debe tener muy en claro, que la LGS en la naturaleza jurídica de la

sociedad, ha dejado que sean los doctrinarios quienes discutan y debatan sobre ello, en palabras de Elías, E. (2000), la ley ha preferido guardar silencio.

A continuación, desarrollaremos las teorías más importantes que buscan fundamentar la naturaleza jurídica de la sociedad, iniciaremos con la Teoría Contractualista, la sociedad como contrato donde cada socio es parte del contrato, con un mismo centro de interés. Según De La Puente y Lavalle, M. (2007), establece que un contrato, respecto de sus partes, podría tener dos tipos de interés, ya sea opuestos o iguales, a través de una declaración conjunta de voluntad establecida en un contrato. Un ejemplo claro, una compraventa, la vendedora tiene como interés pretender vender caro y la compradora tiene como interés comprar un precio accesible o más cómodo, de llegar a un acuerdo, lo establecerán en un contrato compraventa. En conclusión, en el contrato de sociedad, el interés de las partes es igual al resto de partes, de realizar el aporte a favor de la sociedad que se obligó a fin de obtener utilidades. Chanduví Cornejo, V. (2019), enfatiza que en el contrato las prestaciones no son recíprocas, las partes buscan una ventaja económica.

La primacía del interés de los socios, se basa en la autonomía privada en las relaciones de sociedad, que se afirma en la confianza recíproca entre ellos, según De La Madrid, A. (2019). Por consiguiente, la Teoría Institucionalista, establece a la sociedad como institución, es decir esta teoría sostiene que la sociedad es una institución, por lo que prevalece el interés de la sociedad sobre los socios. La persona jurídica creada es autónoma de los socios. La normatividad que gobierna a las sociedades es de obligatorio cumplimiento, dejando un espacio reducido a la autonomía privada, según De La Madrid, A. (2019). Por otro lado, la teoría Funcionalista, la sociedad como función, menciona que la sociedad está conformada por una multiplicidad de intereses, siendo uno de esos intereses los accionistas. De ahí que, en las sociedades, el interés de la empresa sea inseparable del interés de los socios.

De esta manera, existen dos intereses, el interés inmediato de los socios relacionados a su remuneración y la valorización de lo invertido, y el interés diferido asegurar la continuidad de la sociedad. De La Madrid, A. (2019). Siendo interesante la propuesta de Flores Concha, E. (2017), de inscribir en el Registro Público la transferencia de acciones a fin de publicitar y lograr conocer los titulares de las acciones objeto de exclusión.

Para la presente investigación es importante mencionar como punto número dos a los derechos esenciales y no esenciales de los accionistas en una S.A. iniciaremos con el derecho inderogable que, para León Tovar, S. H. (2018), son derechos que corresponde al socio por el solo hecho de ser accionista, no siendo posible por la sociedad suprimir o derogarlos; por otro lado en nuestra LGS el derecho de convocatoria a junta general, el Derecho de representación (art. 122 y 243 LGS), el derecho de información (art. 52A y art. 130 LGS), el derecho de participar en las utilidades y el derecho de impugnación; luego tenemos el segundo derecho esencial que son los derechos instrumentales, estos garantizan que sea efectivo los derechos concretos de los accionista, tales como la responsabilidad limitada y que los accionistas respondan por lo que se obligaron a aportar a la sociedad y no por las deudas de la sociedad; como tercer derecho esencial tenemos el derecho de permanencia que tiene que ver con permanecer como accionista en la sociedad, así como de no ser expulsado sino por causales previamente reguladas en la ley o estatuto y de acuerdo al procedimiento legalmente previsto; como cuarto derecho esencial se encuentra el derecho de igualdad es decir, mis clase, misma acción, mismos derechos. Ello implica que no todas las acciones son iguales, de acuerdo a la LGS es posible que en una S.A. existan diferentes clases de acciones, si bien todas tienen el mismo valor nominal, no todas tienen los mismos derechos y obligaciones. Por lo que no es elemento que tipifique a una S.A. el que todas las acciones tengan los mismos derechos y obligaciones; como quinto derecho esencial tenemos el derecho de acceder a la información que posee la sociedad. Ello resulta fundamental a fin de tomar conciencia, respecto de dos situaciones en la sociedad, ya económica y la financiera. Sin embargo, este derecho tiene

ciertas restricciones. Siendo posible la privación del derecho de voto según comenta Vaiser, L. (2017).

En esa misma línea Andrades Rivas, E. (2011), comenta que son elementos esenciales de la S.A. moderna, estando el elemento capital por encima del personal, así como la división del capital en acciones, limitación de las responsabilidades del accionista sobre el aporte que se llegaron a obligar.

Por otro lado, podemos apreciar al derecho de retiro; derecho que tiene todo socio frente a determinados hechos de retirarse de la sociedad. Nuestra LGS lo regula como derecho de separación, siendo titular del derecho el accionista disidente que en acta hace constar su desacuerdo, ausentes, los ilegítimos que no pueden realizar su votación y los sin derecho a voto, que son titulares de acciones; derecho de separación inderogable e irrenunciable según Rodríguez Molina, F. (2020).

Cabe mencionar que otro aspecto importante dentro de la sociedad es la autonomía privada, quien, para León Tovar, S. H. (2018), esta nueva tendencia en S.A. está a favor de reglas más flexibles y una autonomía general de la voluntad en las relaciones comerciales, debe verse como una nueva S.A. ajustamiento. Hacia una sociedad moderna que se adapte a las necesidades de la economía y las tendencias globales, pero no como mecanismo para el abuso de la mayoría o el cobro de la minoría en perjuicio de otros accionistas, ni como medio para cambiar el elemento mínimo de asignación de la empresa, el accionista. En supuestos de exclusión de accionistas minoritarios el ordenamiento jurídico debe brindar a los socios un régimen de protección adecuada a fin de evitar el abuso de las mayorías según Marín Barajas, M. C. (2019). Por lo que resulta de suma importancia la implementación de un marco legal adecuado a fin de garantizar el derecho de los socios minoritarios así como mecanismos de solución de controversias de acuerdo a Lozano, S. M. P., & Fúnes, M. Y. S. (2014). En ese mismo sentido se pronuncia Tauma Chávarry, E. E. (2013), donde propone una adecuada regulación a fin de efectivizar la exclusión de un

socio en una S.R.L., cuyo fundamento resulta aplicable a una S.A.

De acuerdo a la LGS en el apartado de, exclusión de accionistas en sociedades anónimas se regulan siete formas societarias, siendo una de ellas la S.A. Dentro de la forma societaria S.A. encontramos tres tipos societarios: S.A.C., S.A. ordinaria y S.A.A. En sociedad anónima cerrada la LGS regula la exclusión de accionistas, en tanto que en sociedades anónimas ordinarias y sociedades anónimas abiertas el legislador omite regularlas.

Sánchez Ruiz, M. (2017), con relación a la exclusión de accionistas en una sociedad anónima, comenta que el régimen estatutario de causales de exclusión de socios tiene que ir acompañado de la prohibición de votar en junta general de accionistas donde se va decidir la exclusión del socio, caso contrario se impedirá de facto la exclusión de socios mayoritarios. En tanto que los socios minoritarios en circunstancias idénticas podrían ser excluidos de la sociedad.

En un contexto determinado de conflicto entre accionistas, nos encontramos en un dilema de excluir al accionista a fin que la sociedad siga operando en el mercado o no hacer nada y dejar que peligre la continuación de la sociedad. Manterola, Pablo (2022), afirma que los dos remedios alternativos de disolución de la sociedad y el retiro del accionista cumplen una función resolutoria compatibles con una indemnización de perjuicios. Siendo el retiro más ventajoso y eficiente frente a la medida más gravosa de disolución para el accionista. Un accionista debe ser leal para con la sociedad que ha constituido y que viene operando en el mercado, si ha dejado de serlo no tiene sentido que siga formando parte de la persona jurídica, al haber infringido el deber de lealtad que comenta Quispe Obregón, J (2021). El no actuar frente a un determinado socio, que por su comportamiento pone en peligro la subsistencia y operatividad de la sociedad en el mercado, posibilita a entrar a un camino que puede llevar a la disolución de la sociedad, que según Manterola, P. (2022), es causal grave el actuar abusivo de los accionistas mayoritarios o la afectación de

expectativas razonables por los socios minoritarios, pueden traer como consecuencia la disolución de la empresa. Disolución que puede ser total, erga omnes que lleva a la terminación de la sociedad o parcial respecto a una o más partes que se materializa de manera voluntaria a través del retiro o de manera forzosa en contra de la voluntad del accionista a través de la exclusión, en opinión de Certad-Maroto, G. (2006).

Nuestra LGS en el art. 22, regula de manera expresa, el único supuesto de exclusión de un accionista en una S.A. ordinaria cuando el socio no cumple con pagar el dividendo pasivo, esto es cuando no cumple con pagar el aporte a favor de la sociedad. Esto es se comprometió a realizar el aporte a favor de la sociedad y no cumplió con ello, es así, que la sociedad tiene esa potestad de exigir dos cosas, primer que se cumpla con el pago de la obligación o segundo, el de excluir o separar al socio que incumplió, aspecto abordado por Revollo Gordillo, T. C. (2015).

La LGS en el art. 248, regula la exclusión de accionistas en una S.A.C., siendo esta norma restrictiva de derechos, exclusión de accionistas, no es posible aplicarla por analogía a una S.A. ordinaria, en aplicación del art. IV del T.P. del CC. Opinando a favor de la aplicación por analogía ante una falta de regulación normativa y estatutaria, en aras de lograr la subsistencia de la sociedad ante los conflictos intrasocietarios Gil, B., & Carolina, S. (2018).

En tanto que Jaramillo, J. D. & Torrado, C. F. (2021), exige en Colombia una norma que permita pactar la exclusión de accionistas en sociedades. En esa misma línea para Galinari, M. C., & Izzo, M. F. (2019), es congruente y razonable que por justa causa los accionistas puedan ser apartados de la sociedad. Opinando Gerbaudo, G. E. (2017), favorablemente por la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas cerradas en el ejercicio de la autonomía privada de los socios; Sin embargo existe discusión sobre regular la exclusión de accionistas en sociedad anónima, Blas Artigas, M. J., & Gállego Lanau, M. (2017).

En un escenario de conflicto interno entre los socios de una S.A., la factibilidad de excluir al accionista conflictivo, resulta necesario para el mantenimiento de la sociedad y la reposición de la paz familiar y social, según Ferreyra, J. L. (2016) y Bernal, I. S. (2000).

Así mismo en caso prospere la exclusión del socio en una S.A., existe todo un debate doctrinario sobre la forma en que se valorizarán las acciones, a fin de garantizar y respetar el derecho de propiedad del accionista, Álvarez-Calderón, G. F. (2020).

En palabras del Tribunal Registral se trata de una retirada del legislador a fin de potenciar la autonomía privada en la libre asociación. Fundamento 5Res N° 3116-2022-SUNARP-TR. Si bien esto se comentó en un caso relacionado a una asociación, la argumentación es perfectamente aplicable a S.A., por cuanto en el fondo son personas jurídicas que cuentan con regulación propia, LGS y CC., ambas cuentan con estatuto, independientemente de la naturaleza lucrativa o no lucrativa de la sociedad y asociación respectivamente, pues donde existe la misma razón existe el mismo derecho.

Despedir a un accionista por cualquier otra razón que no sea el impago de los aportes de capital desvirtúa el carácter capitalista de la empresa. Sería ilógico privar a un socio de esta calidad si ha alcanzado tal estatus por su propia contribución. Neumann, G. (2002).

Elementos esenciales que caracterizan a una S.A. ordinaria en primer lugar tenemos a la sociedad de capital, es aquella donde el capital se integra por aporte de los socios, según el art. 51 LGS. Según, Herrada, V. (2021), sociedad de capital por poseer una respectiva cifra de capital social y no la sociedad *intuito pecuniae*. En tanto que, para Elías, E. (2000), el *affectio societatis* no se sustenta en el elemento personal de los accionistas. Al socio se le valora por lo que aporta y no por sus cualidades personales; como segundo elemento tenemos el capital representado en acciones siendo que este se divide en partes proporcionales denominadas acciones. Los socios al realizar la prestación de aportar a la sociedad, reciben como

contraprestación acciones. Así mismo todas las acciones tienen el mismo valor nominal, por lo que es un elemento configurador del tipo S.A.; como tercer elemento tenemos a la responsabilidad limitada, esto significa que personalmente los socios no responden sobre las deudas sociales, según el art. 51 de la LGS. Por lo que, la sociedad tiene pérdidas o quiebra en el desarrollo de la actividad empresarial, siendo el único responsable en responder la sociedad, respectivamente con su patrimonio. Elemento esencial de las S.A. Y por último está el elemento modelo corporativo que consiste en la separación entre propiedad y gestión de la sociedad, es facultativo, según, Herrada, V. (2021). De lo que se desprende que la separación entre administración y titulares de las acciones, no es elemento configurador de la S.A. ordinaria. No comparto la posición de Elías, E. (2000), que señala que están separados tanto la propiedad y la gestión de la empresa. Según la LGS, en una S.A. ordinaria encontramos necesariamente tres órganos, Junta General de Accionistas como órgano supremo, Directorio y Gerencia que son los órganos de administración y ejecución respectivamente. Según el art. 160 de LGS no es necesario ser socio-accionista, para lograr parte del directorio, pero ello no impide que un accionista sea director. Así mismo es posible pactar en el estatuto que para ser director necesariamente se tenga la calidad de accionista.

El carácter *intuitu pecuniae*, según, Herrada, V. (2021), no debe ser esencial, considerar que la S.A., necesite de capital social establecido por aportes de socios, no haciendo que sus condiciones sean irrelevantes.

La LGS regula las denominadas prestaciones de carácter accesorio (art. 75 LGS), obligaciones que se adicionan al pago de la acción (art. 86 LGS), prohibiciones y limitaciones aplicables a las acciones (art. 101 LGS).

Las prestaciones accesorias son obligaciones de carácter personal del accionista, pactada en una obligación dineraria, un bien o un servicio. Ej. Un accionista preste servicios de créditos a la sociedad, con condiciones más favorable que un financiamiento de una entidad perteneciente al sistema financiero, según Elías, E. (2000).

Otro tema a analizar es la naturaleza de los socios excluidos. Será un mecanismo de liquidación en caso de incumplimiento social; un instrumento contractual aplicable a todo tipo de contratos conjuntos, como en el caso de las empresas. Para Mercado Neumann, G. (2002), la inhabilitación de socios es un mecanismo de resolución que resulta en la terminación de una relación única socio-empresa si un socio se ve obligado a dejar la empresa debido a un delito considerado dañino y contrario al interés público para determinar quién debe ser recompensado por el valor de su inversión. En esa misma línea para Muñoz Yáñez, K. (2023), es un mecanismo resolutorio parcial que no afecta a la sociedad.

Necesidad de regular la exclusión de accionistas en una S.A. tal como lo menciona el maestro Elías, E. (2000), la legislación empresarial consiste en crear diversos medios que permitan a las personas realizar con seguridad y rapidez actividades económicas que contribuyan a la circulación económica. Sin embargo la junta general de accionistas como órgano máximo de la sociedad cuando adopte el acuerdo de excluir a un accionista debe respetar una de las garantías establecidas por la constitución que es la debida motivación, según Nuñez Fuentes, V (2023). Así como el derecho a la propiedad privada de las personas físicas accionistas o socias de empresas Rincón, T. (2020).

Inscripción en Registros Públicos. Los actos de constitución como de modificación de estatuto de una S.A. necesitan inscribirse en el registro mercantil. El de constitución resulta fundamental por cuanto con el dato objetivo de la inscripción en el registro público, la sociedad adquiere personalidad jurídica. Así mismo es importante que se inscriba la modificación de estatuto a fin de gozar de la oponibilidad de lo inscrito.

El Derecho Registral según Gonzales, G. (2016), se entiende como un conjunto de principios y reglas para la protección de determinadas relaciones jurídicas subjetivas con el auxilio de la publicidad, que crea el efecto jurídico material de derecho privado para lograr el fin de seguridad y protección.

El Registro de Sociedades fue creado por la Ley de Comercio de 1902, que consta de tres libros: Personas Particulares, Empresas y Buques y el registro es voluntario para comerciantes privados y obligatorio para empresas y embarcaciones. Dado que el registro mercantil es un registro mercantil público, es responsable de la inscripción de diversos actos en este registro y de las objeciones a las acciones inscritas de terceros. En la actualidad se cuenta con el Registro de Sociedades.

Garantías del SINARP, de acuerdo a la Ley N° 26366, el Sistema Nacional de los Registros Públicos, en adelante SUNARP brinda cuatro garantías, en primer lugar tenemos, la autonomía de sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones registrales, es decir el Registrador Público en primera instancia y los vocales del Tribunal Registral como órgano de segunda instancia cuando califican títulos lo realizan de manera independiente, personal e indelegable, con las limitaciones establecidas en las normas registrales; en segundo lugar, la intangibilidad del contenido del acta registral, salvo modificación posterior de los títulos o sentencia judicial firme; en tercer lugar la seguridad jurídica de los derechos de las personas que confían en la confianza del registro. - Reconocimiento de la seguridad jurídica del TC en el documento acumulativo núm. 0001/0003-2003-AI/TC es un principio implícitamente reconocido en la constitución, cuyo objeto es asegurar el acceso de los particulares al poder público y de la sociedad en general por las vías legales y jurídicas. Existen expectativas justas y razonables de desempeño durante las operaciones internas; en cuarto y último lugar la Indemnización por errores registrales, pero sin perjuicio de otras obligaciones legales.

Clases de registro; es la SUNARP el ente rector del SINARP, conformado por personas naturales, personas jurídicas, propiedad inmueble y bienes muebles, cabe mencionar que existen ocho registros que integran el Registro de Personas Jurídicas, de los cuales tenemos el de Personas Jurídicas, Sociedades Comerciales, Sociedades Mineras, Sociedades en el Registro Público de Hidrocarburos, Sociedades Pesqueras, Sociedades Comerciales, Registro de Personas Jurídicas y Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La constitución de una S.A. y Personalidad Jurídica es un acto público que contiene artículos de incorporación y estatutos. Los estatutos sociales son la expresión de la voluntad de los socios de constituir la sociedad y contienen las leyes generales de los socios, los aportes de la riqueza heredada de cada socio, que integran el capital social, las acciones de capital divididas conforme al art., el empleo de la empresa. primeros administradores y estatutos Es una norma interna que determina la estructura, organización y funcionamiento de la empresa. LGS 53 a 55. Hasta que adquiera la condición de persona jurídica con datos objetivos inscritos en el registro público.

El procedimiento registral; Antes de completar el proceso de registro, es importante comprender qué entendemos por registros públicos. Según el Manual de Servicios de Registro Oficial de la SUNARP (2010), conceptualiza al registro público como una institución técnico jurídica nacional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la autonomía de sus funcionarios en las actividades de registro para proteger la intangibilidad del contenido de la inscripción y legalmente material vinculante y publicidad oficial para proteger los derechos del titular del registro y de terceros de los contratantes. Por consiguiente, es necesario también plasmar la definición de procedimiento registral y según, Díez Picaso, L. (1995), el proceso de registro se define como una serie de acciones supervisadas, que se realizan desde el momento de la presentación de la solicitud de registro hasta la decisión del funcionario responsable del registro, teniendo como primera característica que es especial ya que cuenta con normativa propia que reglan de manera particular el procedimiento mismo y todos los actos inscribibles (Díaz, 2022); por consiguiente la otra característica es la naturaleza no contenciosa por cuanto no admite el apersonamiento de terceros al procedimiento iniciado ni oposición a la inscripción, salvo oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite por dos motivos, falsificación de documentos y suplantación de identidad, y tiene por finalidad la inscripción de títulos. A nivel registral se entiende por título el documento en que se fundamenta

inmediata y directamente el derecho o acto inscribible. Por otro lado, dentro del procedimiento registral también se establece un inicio del procedimiento registral con la presentación de la solicitud de inscripción, adjuntando el parte notarial de la escritura pública suscrito por Notario conteniendo el acto de constitución o modificación de estatuto de una S.A., generándose el asiento de presentación.

La calificación Registral es el examen integral de los títulos en cuyo mérito se solicita la inscripción, que efectúa el Registrador en primera instancia y en su caso el Tribunal Registral como órgano de segunda instancia en el procedimiento registral, de manera autónoma, personal e indelegable, la calificación registral tiene como primera característica la evaluación integral del título, que realiza el Registrador Público en la primera oportunidad en que evalúa el título. Ello implica que el estudio del título que realice el Registrador desde el primer momento debe ser integral, estando vedado pronunciamientos en cascada; la segunda característica es la autonomía del Registrador y Tribunal Registral en la calificación registral, es una garantía del SINARP, que consiste en que los Registradores Públicos en primera instancia y el Tribunal Registral en segunda instancia, deben calificar los títulos de manera independiente, dentro del marco normativo. Sin embargo, autonomía en el ejercicio de la función registral no debe ser entendida como autarquía y como última característica, la calificación registral es personal e indelegable.

Cabe mencionar que el alcance de la calificación registral comprende primero, confrontar la adecuación de los títulos presentados con la partida registral y antecedentes registrales, siendo obligación del registrador confrontar la adecuación de los títulos con los asientos de inscripción de la partida registral en la que habrá de practicar la inscripción; segundo, verificar la existencia de obstáculos que emanen de la partida en la que deberá practicarse la inscripción, así como de títulos pendientes que puedan impedir de manera temporal o definitiva la inscripción ahora en caso de verificarse que la partida de la persona jurídica está cerrada y que consta inscrita la extinción de la empresa, estas son circunstancias objetivas que

constituyen obstáculos insalvables que emanan de la partida registral y que impiden de manera definitiva la inscripción del acto de modificación de estatuto en una S.A.; tercero, verificar la validez y la naturaleza inscribible del acto o contrato, así como la formalidad del título y es el Registrador el que califica la validez del acto a inscribir, por ejemplo, en una donación de un bien inmueble es requisito de validez del contrato que obre en escritura pública. Así mismo en una hipoteca califica que quien constituye la hipoteca sea el propietario, que esté determinado el monto de la obligación y el monto del gravamen; cuarto, Verificar la competencia del funcionario administrativo o notario que autorice o certifique el título. El Registrador en la función calificadora verifica la competencia del notario que autoriza el instrumento. En la actualidad ante cualquier Notario es posible otorgar una escritura pública de constitución de S.A. o modificación de estatuto de S.A., sin importar el domicilio de la sociedad; quinto, Verificar la capacidad de los otorgantes, si bien el Registrador califica la capacidad de ejercicio de los otorgantes, así como lo relacionado al estado civil, nacionalidad, la condición de quebrado, que pueden limitar la capacidad de las personas intervinientes en el acto que se pretende inscribir; sexto, verificar la representación invocada por los otorgantes, es el funcionario administrativo denominado registrador el que tiene la obligación de calificar la representación invocada en el instrumento público. Por otra parte, es necesario hacer la distinción entre representación voluntaria (A otorga poder a B), legal (El Código Civil establece que la representación de los hijos corresponde a los padres por la institución de la patria potestad) y orgánica (El gerente general o el directorio de una S.A. son representantes orgánicos de la sociedad). El gerente general en una S.A., es el representante orgánico de la sociedad, por lo que se encuentra facultado para realizar todo tipo de acto de disposición, salvo que, por disposición legal, estatuto, acuerdo de junta general o de directorio, establezcan lo contrario, según Precedente de Observancia Obligatoria aprobada en el XC Pleno del Tribunal Registral; Séptimo, efectuar la búsqueda de índices y partidas registrales cabe mencionar que el índice de un registro puede ser definido en base a distintos criterios con el fin de permitir la ubicación de la partida registral que contiene

el dato que se pretende encontrar; octavo rectificar de oficio o disponer la rectificación de asientos registrales es el registrador cuando advierta en la función calificadora algún error en la extensión de un asiento, debe proceder a rectificarlo de oficio, sin necesidad que el usuario interesado lo solicite, siempre y cuando ello se desprenda del título archivado que dio mérito a la inscripción del asiento, siendo excepción al principio de rogación.

Instancias Registrales son los que califican los títulos en primera instancia el Registrador Público y en segunda instancia el Tribunal Registral. El pronunciamiento del Tribunal Registral agota la vía administrativa en sede registral, por lo que cualquier cuestionamiento se puede realizar mediante demanda contencioso administrativa en sede judicial. Por consiguiente es necesario establecer que el Registrador Público Es el funcionario administrativo, de profesión abogado, que se encarga de calificar los títulos en primera instancia, si bien cuentan con autonomía para realizar sus funciones registrales como una garantía del SINARP, dicha actividad se encuentra reglada y limitada, por norma sustantiva como el Código Civil, normas reglamentarias como los diferentes reglamentos emitidos por SUNARP como ente rector del SINARP, Precedentes de Observancia Obligatoria, así como al criterio establecido por el Tribunal Registral en un caso en concreto, sin necesidad de ser reiterados, en aplicación del art. 33 literal a.3) del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, en adelante RGRP. En cuanto al Tribunal Registral, en adelante TR, es el órgano colegiado, donde cada sala está integrado por tres vocales, que resuelve en segunda instancia las apelaciones formuladas contra las decisiones de los Registradores en el ámbito de su función registral, como observaciones, liquidaciones, tachas, decisiones de Registradores y abogados certificadores relacionado a solicitudes de expedición de certificados, según art. 142 del RGRP. En cuanto al art. 33 del RGRP, establece que el TR no podrá formular observaciones distintas a las advertidas por el Registrador, con excepción del literal c) del art. 33 del RGRP. Siendo una limitación a la función calificadora del TR. Ahora los precedentes y Acuerdos Plenarios o precedente para el cumplimiento

obligatorio (en adelante - OOP) es un acuerdo adoptado en la asamblea general del Registro de miembros de TR, que define las normas de interpretación de las normas de conducta a ser registradas, y las autoridades del Registro deben cumplir con estas normas, a menos que de conformidad con el artículo 1, a menos que otro acuerdo, orden judicial o disposición de modificaciones adicionales del registro completo no los modifique o invalide expresamente. 158 RGRP. El acuerdo de la sesión plenaria es vinculante solo para los miembros de TR. De la presente investigación, es importante establecer que con fecha 10 de julio de 2023 se realizó consultas en la página web de SUNARP, www.sunarp.gob.pe, en resoluciones emitidas por el TR, consulta de resoluciones, búsqueda avanzada, en sumilla siendo el criterio de búsqueda “exclusión de socio”, encontrando cuatro resoluciones relacionados a la exclusión de socio en una S.A., de las cuales se tiene la Res. N° 668-2007-SUNARP-TR-L del 14/09/2007, Res. N° 014-2010-SUNARP-TR-A del 15/01/2010, Res. N° 747-2014-SUNARP-TR-L del 15/04/2014 y la Res. N° 1307-2014-SUNARP-TR-L del 15/07/2014.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. El tipo de investigación efectuada al presente estudio es no experimental.

3.1.2. El tipo de diseño efectuada al presente estudio es la investigación descriptiva

3.2. Variables y operacionalización

Como variable independiente se tiene a la exclusión de accionistas en sociedades anónimas y como variable dependiente a la Inscripción en Registros Públicos.

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Para la población objeto de estudio, se consideró a los Registradores Públicos de la Oficina Registral de Moyobamba, así como los Notarios del Colegio de Notarios de San Martín.

3.3.2. La muestra está conformada por tres (3) los Registradores Públicos de la Oficina Registral de Moyobamba, se consideró trabajar con todos los Registradores. Así mismo siendo veintidós (22) los Notarios Públicos del Colegio de Notarios de San Martín, se consideró trabajar con nueve notarios (9).

3.3.3. Respecto a la unidad de análisis esta va referido al número total de registradores públicos y notarios de la región de San Martín.

3.3.4. En cuanto a los criterios de selección se consideró aquellas personas que cumplan con el perfil profesionales decir Registrador Público y Notario Público en la Oficina Registral de Moyobamba y Colegio de Notarios de San Martín respectivamente.

3.3.5. Para los criterios de exclusión se consideró aquellas personas que no cumplan con el perfil profesional (Registrador Público y Notario Público en la Oficina Registral de Moyobamba y

Colegio de Notarios de San Martín respectivamente).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1.-Las técnicas utilizadas para el desarrollo de la presente investigación fueron la entrevista y el análisis documental.

3.4.2. Los instrumentos empleados el presente estudio fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

3.5. Procedimientos

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la estadística inferencial.

3.6. Método de análisis de datos

El tratamiento estadístico se presentará con tablas y gráficos en base a los objetivos.

3.7. Aspectos éticos

Corresponde el desarrollo de los principios, respeto a la persona, justicia y búsqueda del bien.

IV. RESULTADOS

La construcción de resultados está en función al objetivo general que tiene que esta direccionado en determinar en qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021.

Preguntas en torno al Objetivo Específico N° 01: Identificar las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Tabla 1

Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas?

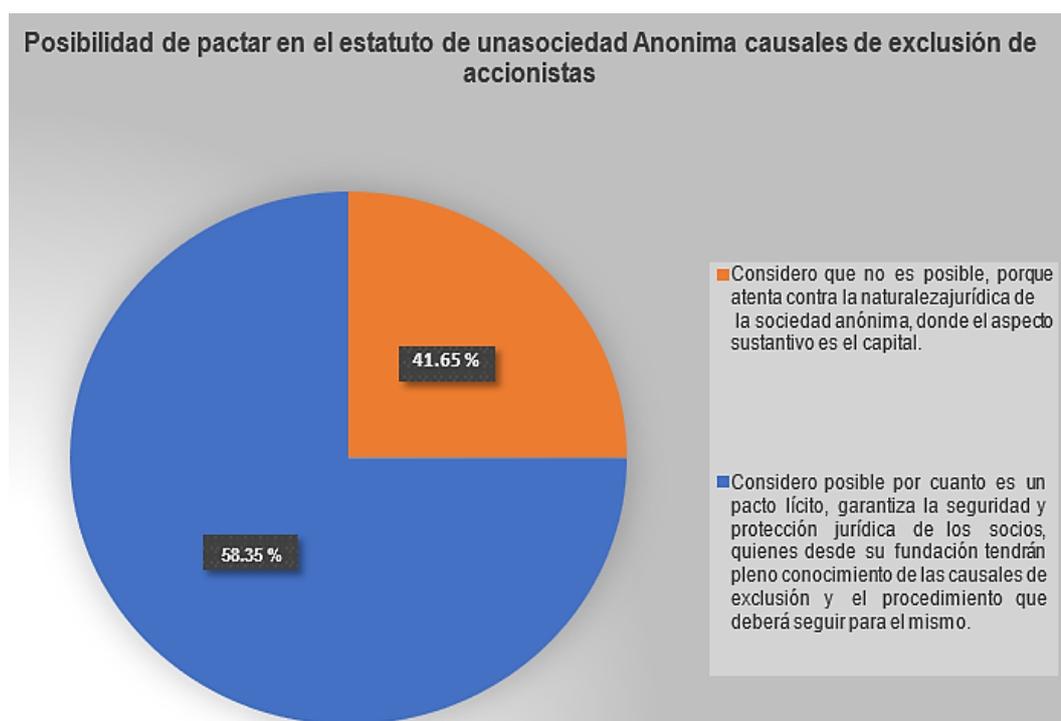
Items	Número	Porcentaje %
Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas? Fundamente su respuesta	C NC	
Considero posible pactar causales de exclusión de accionistas en una sociedad anónima, por cuanto garantiza la seguridad y protección jurídica de los socios, quienes desde su fundación tendrán pleno conocimiento de las causales de exclusión y el procedimiento que deberá seguir para el mismo. Así mismo no es un pacto ilícito, no atenta contra el orden público o buenas costumbres.	VII	58.35%
Considero que no es posible, porque atenta contra la naturaleza jurídica de la sociedad anónima, donde el aspecto sustantivo es el	V	41.65%

capital.

Nota. Entrevista obtenida a Registradores y Notarios Públicos de la región San Martín.

Figura 1

Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas?



Nota. De las entrevistas formuladas a Registradores Públicos y Notarios de la región de San Martín, un 58.35 % considera posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas, por cuanto garantiza la seguridad y protección jurídica de los socios, quienes desde su fundación tendrán pleno conocimiento de las causales de exclusión y el procedimiento que deberá seguir para el mismo. Dicho pacto no es un pacto ilícito, no atenta contra el orden público o buenas costumbres; asimismo un 41.65 % refiere que no es posible, porque atenta contra la naturaleza jurídica de la sociedad anónima, donde el aspecto sustantivo es el capital, el patrimonio que aporta cada socio a la sociedad.

Tabla 2

¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?

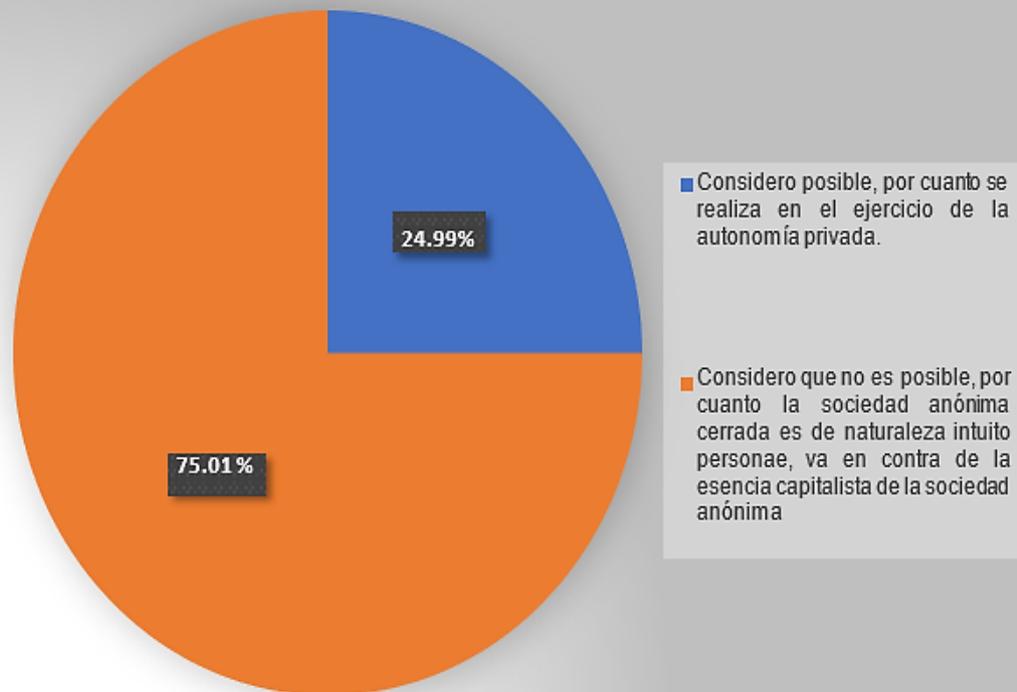
	Número		Porcentaje %
¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima? Fundamente su respuesta.	C	NC	
Considero posible, por cuanto se realiza en el ejercicio de la autonomía privada.	III		24.99%
Considero que no es posible, por cuanto la sociedad anónima cerrada es de naturaleza intuito personae, va en contra de la esencia capitalista de la sociedad anónima, por las consecuencias en sus derechos del accionista, y por existir legislación específica para cada tipo societario.		IX	75.01%

Nota. Entrevista obtenida a Registradores y Notarios Públicos de la región SanMartín.

Figura 2

¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?

Posibilidad de aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una S.A.C. a una S.A.



Nota. De la entrevista formulada a Registradores Públicos y Notarios de la región de San Martín, se señala en un 24.99 % que si es posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula causales de exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima, por cuanto se realiza en el ejercicio de la autonomía privada; asimismo un 75.01 % refiere que no por cuanto la sociedad anónima cerrada es de naturaleza intuitu personae, que va en contra de la esencia capitalista de la sociedad anónima, por las consecuencias en sus derechos del accionista, y por existir legislación específica para cada tipo societario.

Tabla 3

¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?

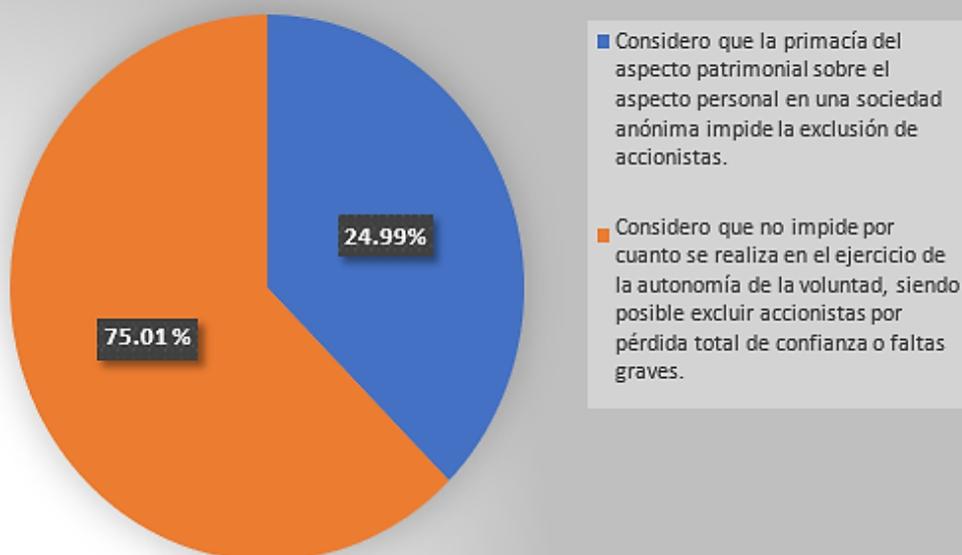
	Número		Porcentaje %
¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?	C	NC	
Fundamente su respuesta	III		24.99%
Considero que la primacía del aspecto patrimonial sobre el aspecto personal en una sociedad anónima impide la exclusión de accionistas, por cuanto su esencia patrimonial condiciona que se establezcan causales de exclusión de índole personal.		IX	75.01%
Considero que no impide por cuanto se realiza en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, siendo posible excluir accionistas por pérdida total de confianza o faltas graves			

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 3

¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?

Primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal



Nota. De los resultados obtenidos a Registradores Públicos y Notarios se tiene que: un 24.99 % considera que la primacía del aspecto patrimonial sobre el aspecto personal en una sociedad anónima impide la exclusión de accionistas, por cuanto su esencia patrimonial condiciona que se establezcan causales de exclusión de índole personal; en tanto que un 75.01% señala que no impide por cuanto se realiza en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, siendo posible excluir accionistas por pérdida total de confianza o faltas graves.

Tabla 4

¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?

¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima? Fundamente su respuesta	Número		Porcentaje %
	C	NC	
Considero que existe separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima, por cuanto la	VIII		66.64%

administración de la sociedad está a cargo del directorio y gerencia, elegido por la junta general de accionistas y pueden ser removidos en cualquier momento. En tanto la propiedad está relacionado con la tenencia del accionariado por parte de los socios.

Considero que no existe separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima, por cuanto los accionistas pueden ser designados miembros del directorio de la sociedad anónima.	IV	33.36%
---	----	--------

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 4:

¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?

Nota. De los resultados obtenidos se señala que un 33.36 % considera que no existe separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima, por cuanto los accionistas pueden ser designados miembros del directorio y gerentes de la sociedad anónima, y un 66.64 % refiere que existe separación, por cuanto la administración de la sociedad está a cargo del directorio, elegido por la junta general de accionistas y pueden ser removidos en cualquier momento. En tanto la propiedad está relacionado con la tenencia del accionariado por parte de los socios.

Objetivo Específico N° 02: Conocer los criterios para modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Tabla 5

¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en

sociedades anónimas?

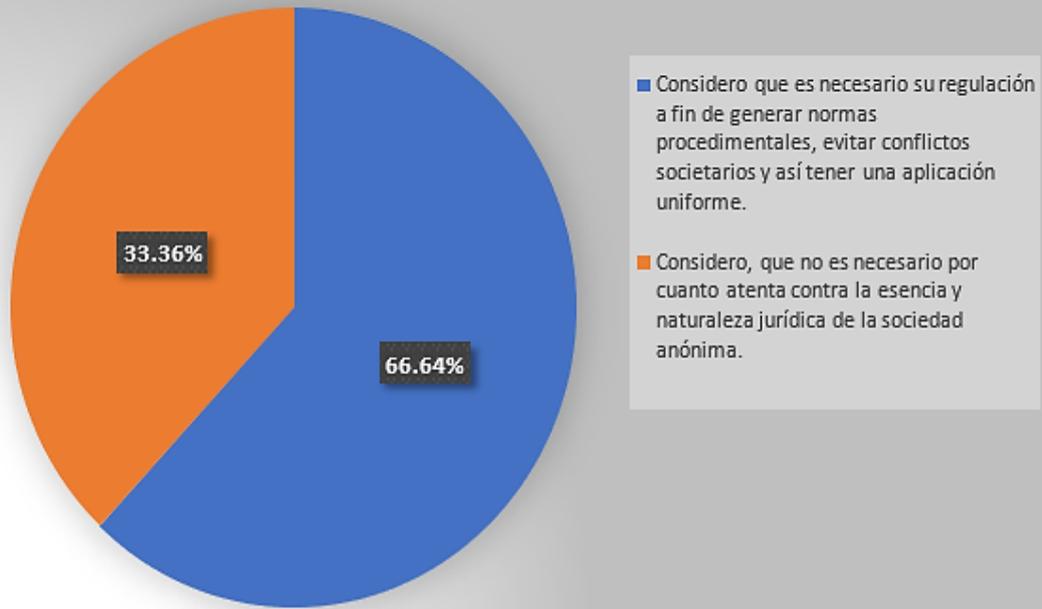
	Número		Porcentaje %
	C	NC	
¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas? Fundamente su respuesta	VIII		66.64%
Considero que es necesario su regulación tal como ocurre en sociedades anónimas cerradas, a fin de evitar la aplicación por analogía y conflictos societarios generándose normas procedimentales, y así tener una aplicación uniforme.		IV	33.36%
Considero, que no es necesario por cuanto atenta contra la esencia y naturaleza jurídica de la sociedad anónima, así mismo no hay necesidad de regularla ya que es posible pactarla en aplicación del literal a) del art. 55 de la Ley General de Sociedades.			

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 5

¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Necesidad de regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas



Nota. De los resultados obtenidos, un 66.64 % indica que es necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas tal como ocurre en sociedades anónimas cerradas, a fin de evitar la aplicación por analogía y conflictos societarios generándose normas procedimentales, y así tener una aplicación uniforme, y un 33.64 % refiere que no es necesario, por cuanto atenta contra la esencia y naturaleza jurídica de la sociedad anónima, así mismo no hay necesidad de regularla ya que es posible pactarla en aplicación del literal a) del art. 55 de la Ley General de Sociedades.

Tabla 6

¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?

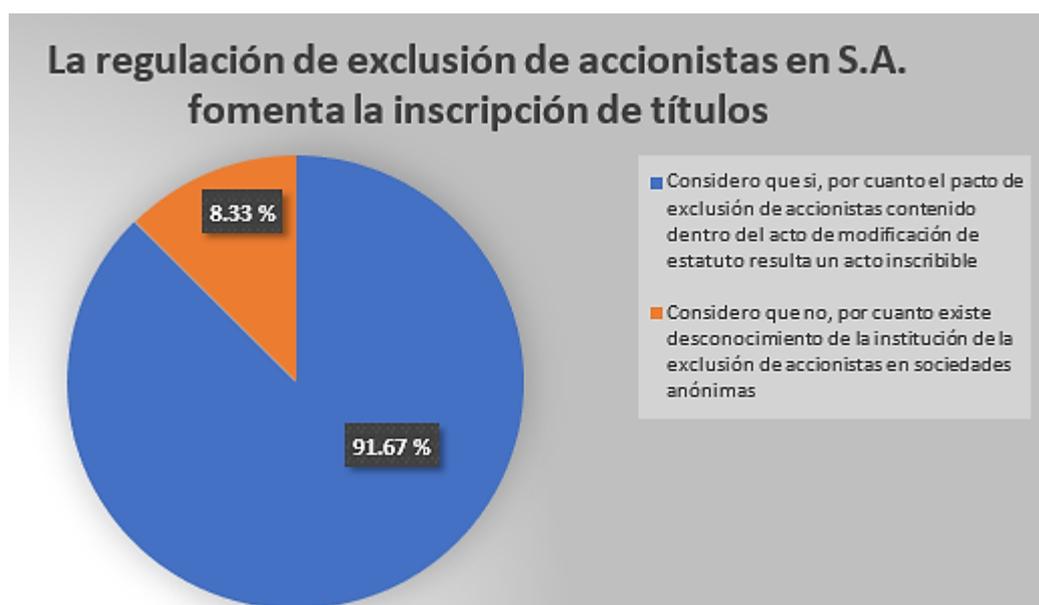
¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos? Fundamente su respuesta	Número		Porcentaje %
	C	NC	

Considero que si, por cuanto el pacto de exclusión de accionistas contenido dentro del acto de modificación de estatuto resulta un acto inscribible, accediendo a la publicidad registral, ello fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos.	XI	91.67%
Considero que no, por cuanto existe desconocimiento de la institución de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas, inercia de operadores al momento de redactar el estatuto de las sociedades y por ser un tema irrelevante para los socios.	I	8.33%

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 6

¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?



Nota. De los resultados obtenidos un 91.67 % considera que regulando la

exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos, por cuanto el pacto de exclusión de accionistas contenido dentro del acto de modificación de estatuto resulta un acto inscribible en la partida de la sociedad, accediendo a la publicidad registral, ello fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos, y un 8.33 % considera que no, por cuanto existe desconocimiento de la institución de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas, inercia de operadores al momento de redactar el estatuto de dicha sociedad conteniendo la exclusión de accionistas y por ser un tema irrelevante para los socios.

Objetivo Específico N° 03: Identificar cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Tabla 7

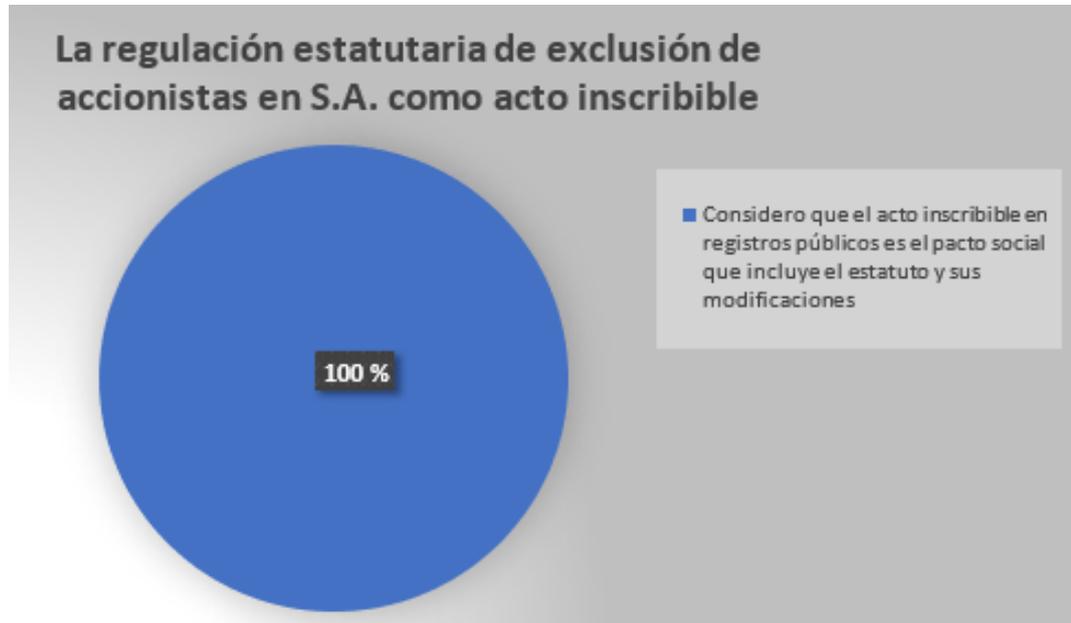
¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas? Fundamente su respuesta	Número		Porcentaje %
	C	NC	
Considero que el acto inscribible en registros públicos es el pacto social que incluye el estatuto y sus modificaciones, conteniendo la regulación de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.	XII		100%

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 7

¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?



Nota. De los resultados obtenidos un 100% considera que el acto inscribible en registros públicos es el pacto social que incluye el estatuto y sus modificaciones, conteniendo la regulación de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Tabla 8

¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?

Fundamente su respuesta.

¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores? Fundamente su respuesta.	Número	Porcentaje %
	C	41.65%
	NC	
Considero que si por un tema de	V	VII

predictibilidad y uniformidad de criterios
de interpretación en sede administrativa
registral.

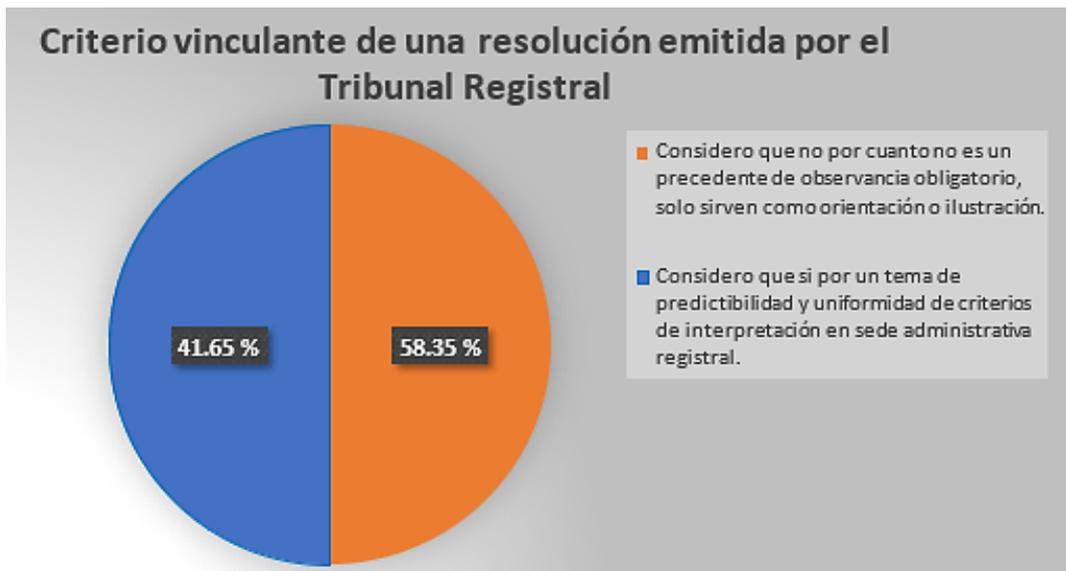
58.35%

Considero que no por cuanto no es un
precedente de observancia obligatorio,
solo sirven como orientación o
ilustración.

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región
San Martín

Figura 8

*¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un
criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?*



Nota. De los resultados obtenidos de la entrevista formulada a registradores públicos y notarios, un 41.65 % señala que una resolución emitida por el Tribunal Registral es un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los Registradores, por un tema de predictibilidad y uniformidad de criterios de interpretación en sede administrativa registral, en tanto que un 58.35 % refiere que no por cuanto no es un precedente de observancia obligatorio aprobado por el Tribunal Registral y solo sirven como orientación o ilustración.

Tabla 9

¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?

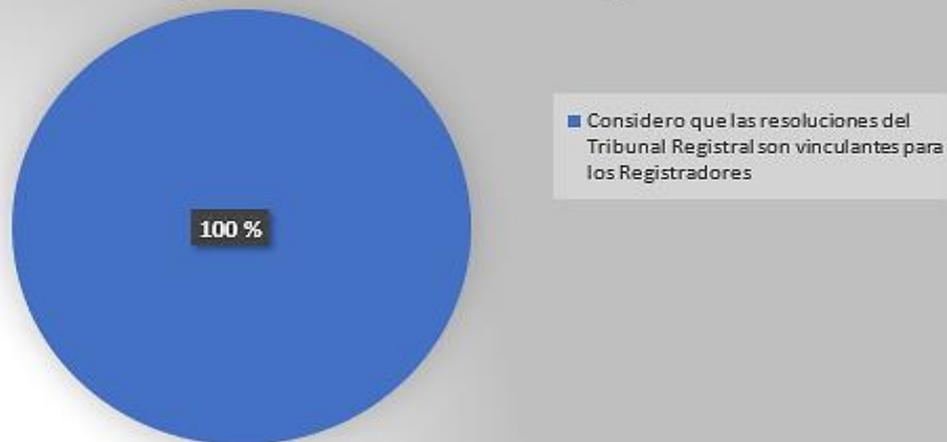
¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria? Fundamente su respuesta	Número		Porcentaje %
	C	NC	
Considero que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los Registradores sólo cuando tienen carácter de precedente de observancia obligatoria los mismos que son aprobados mediante Acuerdos Plenarios por los vocales del Tribunal Registral.	XII		100%

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 9

¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?

Vinculatoriedad de Precedentes de Observancia Obligatoria del Tribunal Registral



Nota. De los resultados obtenidos se tiene que un 100% señala que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los Registradores sólo cuando tienen carácter de precedente de observancia obligatoria los mismos que son aprobados mediante Acuerdos Plenarios por los vocales del Tribunal Registral.

Tabla 10

¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?

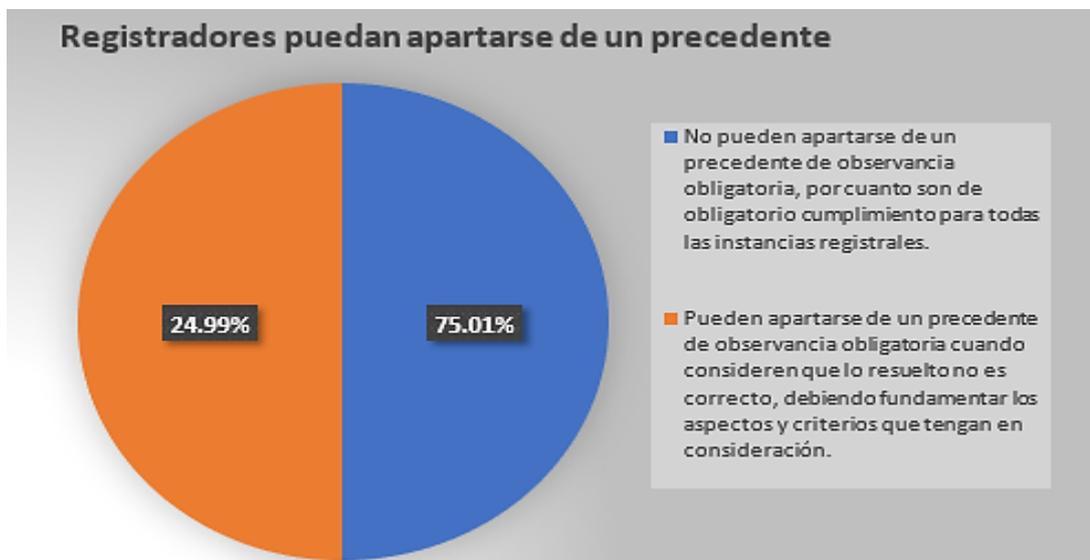
¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto? Fundamente su respuesta	Número		Porcentaje %
	C	NC	
Considero que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria cuando consideren que lo resuelto no es correcto, debiendo fundamentar los aspectos y criterios que tengan en consideración, así mismo pueden apartarse haciendo uso de su autonomía en el ejercicio de sus funciones registrales, siempre que fundamente las consideraciones para apartarse.	III		24.99%
Considero que los Registradores no pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria, por cuanto los mismos son de obligatorio cumplimiento para todas las instancias registrales, por un tema de seguridad jurídica sobre las formas de interpretación y aplicación de la normativa registral, mientras no sea expresamente modificado o dejado sin efecto mediante otro acuerdo plenario del Tribunal Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior.		IX	75.01%

Nota. Entrevista obtenida a registradores y notarios públicos de la región San Martín

Figura 10

¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un

precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?



Nota. De los resultados obtenidos un 24.99% considera que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria cuando consideren que lo resuelto no es correcto, debiendo fundamentar los aspectos y criterios que tengan en consideración, así mismo pueden apartarse haciendo uso de su autonomía en el ejercicio de sus funciones registrales, siempre que fundamente las consideraciones para apartarse, y un 75.01 % señala que los Registradores no pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria, por cuanto los mismos son de obligatorio cumplimiento para todas las instancias registrales, por un tema de seguridad jurídica sobre las formas de interpretación y aplicación de la normativa registral, mientras no sea expresamente modificado o dejado sin efecto mediante otro acuerdo plenario del Tribunal Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior.

V. DISCUSIÓN

Con relación al primer objetivo específico, de los resultados obtenidos, se tiene en cuenta que es posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima ordinaria causales de exclusión de accionistas, de esa forma se garantiza la seguridad y protección jurídica de los socios, quienes desde su fundación tendrán pleno conocimiento de las causales de exclusión y el procedimiento a seguir para extinguir el vínculo contractual entre socio-sociedad. Se advierte que la regulación de exclusión de accionistas prevista en una sociedad anónima cerrada no es aplicable por analogía a una sociedad anónima, así mismo se evidencia que la primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, no impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima, por cuanto se realiza en el ejercicio de la autonomía de la voluntad; y que existe separación entre propiedad y administración, correspondiendo la administración al directorio y gerencia, en tanto que la propiedad corresponde a los accionistas.

Estos resultados lo podemos relacionar con la investigación de Marchena, J. (2018) La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye que: El procedimiento de exclusión se da en el extremo el cual debe regularse a nivel interno societario y no mediante una resolución judicial o laudo arbitral, asimismo la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se define como un mecanismo a través del cual una sociedad puede, cuando se den ciertas situaciones y se cumplan algunos requisitos, excluir a un accionista, esto es, quitarle la condición de socio de la compañía a la que pertenece.

En esa misma línea Nuñez, F. (2023) El principio a la debida motivación y el artículo 248 de la Ley General de Sociedades en el Perú por la Universidad Peruana Los Andes, concluye que: Se recomienda a los empresarios que al crear una sociedad se pacte en el estatuto causales de exclusión a fin de evitar las subjetividades en el acto sancionador. Si bien esta investigación se realizó en el tipo societario sociedad anónima cerrada, es

aplicable a la sociedad anónima ordinaria, concordando con los resultados de la investigación que permite pactar causales estatutarias de exclusión de accionistas, independientemente del tipo societario.

Un 75.01 % considera que la regulación de exclusión de accionistas prevista en una sociedad anónima cerrada no es aplicable por analogía a una sociedad anónima, por cuanto son sociedades con naturaleza jurídica diferente, la primera es una sociedad *intuitu personae*, en tanto que la segunda es una sociedad eminentemente capitalista, por generar consecuencias en los derechos del accionista a excluir y por existir normativa específica para cada tipo societario. Ello tiene consonancia con la Ley General de Sociedades que en el art. 248, regula la exclusión de accionistas en una S.A.C., siendo una norma restrictiva de derechos, exclusión de accionistas, no es posible aplicarla por analogía a una sociedad anónima ordinaria, en aplicación del art. IV del T.P. del Código Civil.

Con relación a la separación entre propiedad y administración en la sociedad anónima, un 33.36 % considera que no existe separación entre propiedad y administración, por cuanto los accionistas pueden ser designados miembros del directorio y gerentes de la sociedad anónima, y un 66.64 % refiere que existe separación, por cuanto la administración de la sociedad está a cargo del directorio, elegido por la junta general de accionistas y pueden ser removidos en cualquier momento. En tanto la propiedad corresponde a los socios titulares de las acciones. La posición mayoritaria concuerda con la opinión doctrinaria de Elías, E. (2000), que sostiene que la propiedad y la gestión de la empresa se encuentren desligados. Sin embargo, en la Ley General de Sociedades, en una sociedad anónima ordinaria encontramos necesariamente tres órganos, Junta General de Accionistas como órgano supremo, Directorio y la Gerencia como órgano de administración y ejecución respectivamente. Según el art. 160 de LGS no requiere ser socio-accionista para ser integrante del directorio, pero ello no impide que un accionista sea director. Así mismo es posible pactar en la norma estatutaria que para ser director necesariamente se tenga la calidad de accionista. Con relación al gerente no existe norma que prohíba designar

como gerente a un accionista. Es usual que uno o varios accionistas en una S.A. sean integrantes del directorio y gerencias. Por lo que la propiedad y la gestión de la empresa no necesariamente se encuentran desligados. Esto lleva a concluir de acuerdo al ordenamiento jurídico societario que esta característica no es elemento esencial que tipifique una sociedad anónima ordinaria.

Con relación al segundo objetivo específico, de los resultados obtenidos, se advierte que es necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas a fin de contar con una aplicación uniforme, evitar conflictos societarios generándose normas procedimentales. Se desprende que los criterios a tener en cuenta para regular la exclusión de accionistas en el tipo societario sociedad anónima ordinaria son técnicamente procedimentales como a que órgano societario le competencia tomar dicha decisión, listar el catálogo de causales que den mérito a la exclusión del socio, respetar el debido procedimiento en especial el derecho de defensa y el derecho de propiedad del accionista. Estos resultados se relacionan con la investigación sobre el procedimiento de inscripción de registros públicos señala Molina, P. (2018) Garantías registrales, jurídicas y procesales de los derechos del ente societario, socios y el socio que se pretende excluir mediante el proceso de exclusión de un socio dentro de una sociedad anónima, concluye que: Los acuerdos tomados por una asamblea para la exclusión de socios ello afecta el derecho de defensa del socio o accionista y por ende recomienda las garantías registrales y judiciales aplicables al socio que pretende excluir, demás socios y sociedad, el procedimiento de inscripción se define como un acto que conste en un documento – emitido siempre por un servidor público o un notario – sea evaluado por un registrador público, a fin de verificar que cumple con las normas vigentes y pueda ser incluido o inscrito en los registros públicos y de los instrumentos aplicados se tiene que un 66.64 % considera que es necesario regular la exclusión de accionistas a fin de generar normas procedimentales, así mismo un 91.67 % considera que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomenta la inscripción de títulos en registros públicos del acto de

modificación de estatuto conteniendo el pacto regulatorio de exclusión de accionista, accediendo a la publicidad registral, y la presunción de conocimiento por parte de terceros que no admite prueba en contrario.

Un 66.64 % de entrevistados indica que es necesario generar normas procedimentales para hacer efectivo la exclusión de accionistas. Según Ackerman, D. A. (2007), el derecho llamado de separación debe implicar que el socio tenga un derecho de salida y no lucre con el ejercicio de dicho derecho. Así mismo el derecho no puede ser ejercido en forma parcial, sino que opera necesariamente respecto a la totalidad de la tenencia. Si bien se refiere al derecho de separación que es voluntario, es aplicable a la exclusión de accionistas por cuanto por ambas figuras se produce la extinción del vínculo contractual socio-sociedad. Por lo que la exclusión debe operar sobre la totalidad de las acciones del socio y no sobre una parte, así mismo al socio excluido se le debe reintegrar el valor de las acciones sin que ello implique según Ackerman, el ejercicio lucrativo del derecho del accionista excluido.

Así mismo el Tribunal Registral, en la Res. N° 747-2014-SUNARP-TR-L, entiende por pacto lícito aquél que no contraviene normas legales imperativas ni que colisionan con aspectos sustantivos de la sociedad anónima ordinaria, por lo que la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas es un pacto lícito que tiene acogida registral.

Con relación al tercer objetivo específico, de los resultados obtenidos, se advierte que un 100% considera que el acto a inscribir en registros públicos es el pacto social que incluye el estatuto y sus modificaciones, conteniendo la regulación de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas, que guarda concordancia con lo resuelto por el Tribunal Registral en las Resoluciones N° 668-2007-SUNARP-TR-L, 014-2010-SUNARP-TR-A, 747-2014-SUNARP-TR-L y 1307-2014-SUNARP-TR-L, donde establece que la sociedad cuenta con un libro denominado matrícula de acciones en que se anota todo lo relacionado a las acciones como creación, emisión, transferencias, gravámenes, restricciones a la transferencia de acciones, por lo que el control de quienes son accionistas es

a través de la matrícula de acciones, aspecto interno de la sociedad que no necesita publicitarse, en consecuencia la exclusión de socio de una sociedad anónima no constituye un acto inscribible en el Registro de Sociedades.

Sobre la función calificadora de los registradores públicos se cita el antecedente de Flores, E. (2018) La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas por la Pontificia Universidad Católica del Perú, que se relaciona con la variable dependiente vinculada con la inscripción en SUNARP de constitución o modificación de la norma interna estatutaria de S.A. la cual contiene exclusión de accionistas, asimismo se define al registrador público como aquel que da legalidad de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite la inscripción así como la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas. Autorizar los asientos que se practican en el Registro, de los resultados obtenidos un 58.35% refiere que una resolución emitida por el Tribunal Registral no establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores, sin embargo, dicho resultado va en contra de la regla que establece que, si el Tribunal Registral dispone la inscripción del mismo título o un título con las mismas características, el Registrador debe sujetarse al criterio establecido por dicha instancia. Por lo que el Tribunal Registral cuando resuelve como órgano de segunda instancia en un caso en concreto, establece un criterio que debe ser seguido por todos los Registradores Públicos. La norma reglamentaria no exige que el criterio sea reiterado por el Tribunal Registral, solo basta que resuelva en un caso determinado para ser un criterio vinculante al Registrador Público, en aplicación del literal a.3) del art. 33 del RGRP.

Así mismo un 100% considera que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para las instancias registrales sólo cuando tienen carácter de precedente de observancia obligatoria los mismos que son aprobados mediante Acuerdos Plenarios por los vocales del Tribunal Registral, que los Registradores no pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria por cuanto los mismos son de obligatorio cumplimiento para todas las instancias registrales, por un tema de seguridad

jurídica sobre las formas de interpretación y aplicación de la normativa registral, mientras no sea expresamente modificado o dejado sin efecto mediante otro acuerdo plenario del Tribunal Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior. Con relación a los acuerdos plenarios, en el IV Pleno realizado los días 6 y 7 de junio de 2003, los vocales del TR establecieron como acuerdo plenario que los acuerdos de Sala Plena del TR obligan a sus miembros como pacto vinculante. Si bien los acuerdos plenarios del TR son vinculantes para los vocales del TR, no vinculan ni son exigibles a los Registradores Públicos.

VI. CONCLUSIONES

La primacía del elemento patrimonial al elemento personal no es que tipifique a una sociedad anónima ni que impida la exclusión de accionistas, por cuanto dicho carácter no se desprende del ordenamiento jurídico societario. Así mismo no siempre existe separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima, por cuanto no existe limitación jurídica para que los accionistas pueden ocupar cargos en la administración de la sociedad. La cifra de capital social, el capital representado en acciones y responsabilidad limitada de los socios, son relevantes para identificar los elementos esenciales de una sociedad anónima ordinaria y que no impiden el pacto de exclusión de accionistas en el estatuto de la sociedad.

Se concluye que los criterios a tener en cuenta para modificar la normativa sobre exclusión de accionistas en sociedades anónimas deben ser los siguientes: Órgano societario competente para acordar la exclusión de accionistas, regular en el estatuto un catálogo de causales de exclusión de socios *numerus clausus* por ser la medida la más gravosa para el accionista, reglar en el estatuto el procedimiento de exclusión como convocatoria, quórum y toma de decisiones, y respetar el debido procedimiento del socio a excluir en especial el derecho de defensa, establecer de manera expresa la prohibición de votar en junta general de accionistas donde se va decidir la exclusión del socio, que la exclusión opere sobre la totalidad de las acciones del socio a excluir y que se reintegre el valor de las acciones a fin de tutelar el derecho de propiedad del socio sin que ello implique el lucro en el ejercicio de dicho derecho. Asimismo, regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomenta en gran medida la inscripción de títulos en registros públicos contenido los actos inscribibles de constitución y modificación de estatutos, ello en base a los resultados obtenidos de las entrevistas practicadas a Registradores Públicos y Notarios Públicos de la región San Martín.

Con relación a los pronunciamientos, un criterio establecido por una sala del Tribunal Registral es vinculante para los Registradores Públicos, que no necesariamente tienen que ser reiterados para que sean vinculantes

en aplicación del artículo 33 del TUO del Reglamento general de los Registros Públicos, siempre que el caso resuelto sea uno con similares características. Así mismo los Precedentes de Observancia Obligatorio por ser acuerdos de sala plena del Tribunal Registral, son de cumplimiento obligatorio para todas las instancias registrales, por lo que los Registradores no tienen competencia para apartarse del precedente, en tanto que los acuerdos plenarios del Tribunal Registral son vinculantes para los vocales del Tribunal, no siendo vinculantes ni exigibles a los Registradores Públicos.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda capacitar a Registradores Públicos, Notarios Públicos y profesionales del derecho, a cargo de los Vocales del Tribunal Registral sobre la figura de exclusión de accionistas en sociedades anónimas ordinarias, a fin de conocer sus elementos que lo identifican y caracterizan.

Se recomienda modificar la Ley General de Sociedades con los criterios indicados anteriormente, a fin de establecer de manera expresa la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas ordinarias, con ello se fomenta en gran medida la inscripción de títulos en registros públicos.

Se recomienda que la Sala Plena del Tribunal Registral mediante acuerdo plenario establezca como precedente de observancia obligatoria que la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en una sociedad anónima es acto inscribible en la partida de la sociedad, a fin de tener una posición unánime a nivel registral sobre el tema en ambas instancias registrales.

REFERENCIAS

- Ackerman, D. A. (2007). El derecho de separación del accionista: una regulación insuficiente. *Ius et Veritas*, 17(34), 169-175. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12316>
- Aguirre, S. P. (2019). La exclusión del socio por justa causa en las Sociedades Anónimas. Pautas interpretativas y propuesta de reforma al art. 91 de la Ley General de Sociedades, *Revista Argentina de derecho Societario*. <https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1418>
- Álvarez, G. F. (2020). La valorización de acciones en el ejercicio del derecho de separación de accionistas en una sociedad anónima. *THEMIS Revista De Derecho*, (77), 561-577. <https://doi.org/10.18800/themis.202001.032>
- De La Madrid, A. (2019) Orden Público Societario y Autonomía Privada. Las estipulaciones atípicas. *Consejo Editorial*, (Ed.13.). <https://edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-13/orden-publico-societario-y-autonomia-privada-las-estipulaciones-atipicas>
- Andrades, E. (2011). La sociedad anónima en la tradición jurídica hispano- indiana. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, (XXXIII), 401-444. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552011000100011>
- Bernal, I. S. (2000). Bernal, I. (2000). La tensión corporativa y sus consecuencias: El retiro y la exclusión en el derecho societario. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, (102), 8–25. Recuperado a partir de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/4187>
- Benites, C.S. (2018). La falta de previsión legal (y estatutaria) de la exclusión del accionista en las sociedades anónimas cerradas ¿Crónica de la muerte anunciada del ente? *Revista Argentina de Derecho societario*. <https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1542>
- Blas, M. J., & Gállego, M. (2017). Cláusulas restrictivas a la libre transmisibilidad de las acciones. <https://zagan.unizar.es/record/64887>
-

- Certad, G. (2020). La exclusión de una sociedad de capitales. *Acta Académica*, 38(mayo), 353-382. <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/462>
- Chanduví, V. H. (2019). *Derecho Societario, Las sociedades mercantiles. Legislación nacional y modelos* (1^a ed.). <https://static.upao.info/descargas/27d1404dfec168cd0d8a14bd3f7ae25facb3dfa79ee3ce2cd77ccedba299b24452bb4da94a9f73651e182e95a77c7f1b7fc47c9f9a10e59af0510f061a667f28/derecho-societario-virtual.pdf>
- Díaz, J. R. (2022). Fundamentos que justifican la incorporación del contrato reparatorio de compromiso de contratar como acto inscribible en el registro de predios. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8896/REP_J_HANS.DIAZ_INCORPORACION.DEL.CONTRATO_pages_deleted.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De La Puente, M. (2007). *El Contrato en General. Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil*. (Tomo I.). Palestra Editores. <https://doi.org/10.18800/346C4XI>
- Díez Picazo, L. (1995). *La formación del contrato. Anuario de Derecho Civil*, (1), 5-32.
- Elías, E. (2000). *Derecho Societario Peruano. La Ley General de Sociedades del Perú* (Tomo. 1) Normas Legales S.A.
- Ferreira, J. L. (2016). Exclusión de socios en las empresas de familia constituidas como Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima. <https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1727>
- Flores, G. L. (2019). *La acción de nulidad y sus implicancias jurídicas en la impugnación de los acuerdos societarios, Lima – 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/5914>
- Flores, E.G. (2017). *La problemática en la titularidad y afectación de las acciones*

dentro de las sociedades anónimas cerradas” [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9307>

Flores, P. (1994). ¿Es necesaria una nueva Ley General de Sociedades? *ius et veritas*, 5(9), 83-91. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15449>

Galinari, M. C., & Izzo, M. F. (2019). La exclusión del socio por justa causa en las sociedades anónimas. *Revista Argentina de Derecho Societario*. <http://repositorio.unlz.edu.ar:8080//handle/123456789/237>

Gerbaudo, G. E. (2017). Exclusión de socios en la Ley General de Sociedades de la República Argentina. La incorporación estatutaria del instituto en las sociedades anónimas cerradas. *Revista Lex Mercatoria Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, 43-47, artículo 12. <https://revistas.innovacionumh.es/index.php/lexmercatoria/article/view/522/873>

Gerra, J. M. E. (2007). Levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima [Tesis de doctorado, Universidad Mayor de San Marcos]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/3148>

Gonzales, G. (2016). Tratado de derecho registral inmobiliario (3^a ed.) Jurista Editores E.I.R.L

Herrada, V. (2019). Los principios configuradores del tipo social y la sociedad anónima en la Ley General de Sociedades, ¿una sociedad intuitu pecuniae? *Revista De Derecho*, 16(1), 79–100. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1592>

Herrada, V. (2021). En defensa de los pactos de exclusión en las sociedades anónimas ordinarias: ¿sociedades “intuitu pecuniae”? *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/defensa-pactos-exclusion-sociedades-anonimas-ordinarias/>

Jaramillo, J. D. & Torrado, C. F. (2021). Reglas de exclusión de accionistas en la

sociedad anónima, ¿es necesaria su regulación en el régimen societario colombiano? <http://hdl.handle.net/10554/57772>.

León, S. H. (2020). Los derechos inderogables del accionista en la sociedad anónima como derechos mínimos fundamentales y los derechos instrumentales. *Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia [online]*. 2018, vol.3, n.9, pp.13-36. Epub 14-Oct-2020. ISSN 2448-5136. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i9.164>.

Ley General de Sociedades N° 26887, 09 de diciembre de 1997. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=15>

Marín, M. C. (2019). *Ni blanco ni negro: exclusión forzada de accionistas minoritarios. Un análisis de una figura no poco controversial* [Tesis de licenciatura, Universidad los Andes]. <http://hdl.handle.net/1992/48923>

Manterola, Pablo. (2022). La frustración de expectativas razonables: un concepto análogo de causa grave para la disolución de la sociedad anónima cerrada chilena. *Ius et Praxis*, 28(1), 20-38. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000100020>

Manterola, P (2022). El lugar de la disolución por causa grave dentro de las medidas de protección al accionista minoritario de la sociedad anónima cerrada. *Revista chilena de derecho*, 49(2), 71-101. <https://dx.doi.org/10.7764/r.492.4>

Manterola, P. (2020). Causales estatutarias del derecho de retiro en la Sociedad Anónima: Análisis de los tipos de cláusulas estatutarias. *Revista chilena de derecho*, 47(3), 663-685. <http://dx.doi.org/10.7764/r.473.3>

Marchena, J. (2017). *La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/10032>

Molina, P. (2017). *Garantías registrales, jurídicas y procesales de los derechos de la sociedad, socios y el socio que se pretende excluir mediante el proceso de exclusión de un socio dentro de una sociedad anónima* [Tesis de

Licenciatura, Universidad Rafael Landívar].
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Molina-Pedro.pdf>

Muñoz, K. (2023). *Vacíos e incertidumbres en el procedimiento de exclusión de accionistas en una sociedad por acciones simplificadas* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/9333>

Neumann, G. (2002). La exclusión de accionistas ante el incumplimiento de las prestaciones accesorias y las obligaciones adicionales. *Ius Et Praxis*, 33(033), 123-128. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2002.n033.3650>

Núñez, V (2023). *El principio a la debida motivación y el artículo 248 de la Ley General de Sociedades en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5201>

Padilla, S. M., & Fúnes, M. Y. (2014). *Derechos individuales de los accionistas en las sociedades anónimas* [tesis de maestría, Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC].
<https://repositorio.unitec.edu/xmlui/handle/123456789/7611>

Quispe, J. (2021). *Reforma de la ley general de sociedades sobre el deber de lealtad de los administradores de las sociedades anónimas* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres].
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/12340>

Resolución N° 747-2014-SUNARP-TR-L del 15.04.2014.
<https://resolucionestribunal.sunarp.gob.pe/sir-tribunal-publico/>

Revolledo, T. C. (2015). Límites a la figura de la exclusión de socios dentro de una Sociedad Anónima. [Tesina de licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/248>

Rincón, T. (2020). Protección del derecho a la propiedad privada de las personas naturales accionistas y socias de empresas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 31(2). <https://doi.org/10.15359/rldh.31-2.8>

- Rodriguez Molina, F. (2020). *El valor de reembolso de acciones aplicable al ejercicio del derecho de separación en las sociedades anónimas peruanas: el caso de las acciones extrabursátiles* [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Lima]. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/12741>
- Sáez, F. J. (2020). De las sociedades en general y los pactos de accionistas: los acuerdos parasociales [Doctoral dissertation, Universidad del Desarrollo]. <http://hdl.handle.net/11447/4124>
- Salas, J. (2017). Sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades. *Colección lo esencial del derecho* (Col. 25), 15-194. <https://doi.org/10.18800/9786123172930>
- Sánchez, M. (2017). Voto y conflicto de intereses del accionista. *Revista Lex Mercatoria*, (4), 121-128. <https://doi.org/10.21134/lex.vi.496>
- Sandoval, R. (2014). La exclusión de socios en sociedades de responsabilidad limitada. *Ius et Praxis*, 20(1), 431-434. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000100020>
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (s/f). Gob.pe. <https://www.gob.pe/sunarp>
- Tauma, EE (2012). *El destino de las participaciones del socio excluido en el Derecho Societario Peruano*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana del Norte]. <http://hdl.handle.net/11537/129>
- Tovar, S. L. (2018). Los derechos inderogables del accionista en la sociedad anónima como derechos mínimos fundamentales y los derechos instrumentales. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 3(9), 13-36. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i9.164>
- Vaiser, L. (2017). La exclusión de acreedores en el derecho argentino e iberoamericano. *Estudios de Derecho Empresario* ISSN 2346-9404, 11. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/esdeem/issue/view/1460>

ANEXOS

Anexo 1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Matriz de consistencia

Variable o categoría	Problema general	Objetivo general	Objetivo de la dimensión o subcategoría	Indicadores	Ítems Escalas
Variable 1 Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	¿En qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021?	Determinar en qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021	Describir la exclusión de accionistas en sociedades anónimas.	Regulación de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas en el ordenamiento peruano	Nominal
	Problemas específicos (1) ¿Cuáles son las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades? (2) ¿En qué medida es posible modificar la normativa sobre la	Objetivos específicos (1) Identificar las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas. (2) Conocer los criterios	Identificar los elementos esenciales que tipifican una sociedad anónima. Identifica el acto o derecho inscribible. Identifica la naturaleza e instancias del procedimiento registral.	Elementos que identifican a una sociedad anónima Función del Tribunal Registral	
Variable 2: Inscripción en Registros Públicos					

<p>exclusión de accionistas en sociedades anónimas? (3) ¿Cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?</p>	<p>para modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas. (3) Identificar cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.</p>	<p>Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral</p> <p>Hipótesis general:</p> <p>La regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomenta en gran medida y de forma causal la inscripción de títulos en el Registro de Personas Jurídicas de Moyobamba, período 2019- 2021.</p>	<p>Carácter vinculante de los pronunciamientos del Tribunal Registral</p> <p>Criterios del Tribunal Registral sobre exclusión de accionistas en sociedades anónimas</p>	<p>Nominal</p>
--	--	--	---	----------------

Matriz de operacionalización de variables

Variable o categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones o subcategorías	Objetivo de la dimensión o subcategoría	Indicadores	Ítems	Escalas
<p>Variable 1</p> <p>Exclusión de accionistas en sociedades anónimas</p>	<p>Salas (2017)</p> <p>Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.</p>	<p>La primera variable se va a medir mediante unaguía de análisis documental y entrevista dirigida.</p>	<p>Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual</p> <p>Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas</p>	<p>Describir la exclusión de accionistas en sociedades anónimas</p> <p>Identificar los elementos esenciales que tipifican una sociedad anónima</p>	<p>Regulación de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas en el ordenamiento peruano</p> <p>Elementos que identifican a una sociedad anónima</p>		Nominal
<p>Variable 2:</p> <p>Inscripción en Registros Públicos</p>	<p>Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.</p>	<p>La segunda variable se va a medir mediante una entrevista dirigida.</p>	<p>Identifica el acto o derecho inscribible</p> <p>Identifica la naturaleza e instancias del procedimiento registral</p> <p>Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral.</p>	<p>Identificar el acto o derecho inscribible en registros públicos</p> <p>Reconocer el procedimiento de inscripción registral.</p> <p>Identificar los diferentes pronunciamientos del Tribunal Registral.</p>	<p>Función del Tribunal Registral.</p> <p>Carácter vinculante de Los pronunciamientos del Tribunal Registral</p> <p>Criterios del Tribunal Registral sobre exclusión de accionistas en sociedades anónimas</p>		Nominal

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

La presente entrevista tiene un propósito académico y servirá dentro de la investigación que se realiza en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, denominado: “Limitación del derecho de propiedad de predios afectados con duplicidades de partidas registrales en Ica, período 2020 – 2022”.

Para tal efecto, se solicita absolver las preguntas de tipo abierto que a continuación de le formula:

Nombre y Apellido:Fecha

Profesión u Ocupación.....Grado Académico:.....

I.- Objetivo General: Analizar la necesidad de presentar instrumentos gráficos en rogatorias registrales como medida paliativa en la generación de duplicidades de partidas

1) ¿Qué factores de riesgo existían en los procesos de calificación registral de inmatriculación y/o de modificación de áreas de predios sin planos ni memorias descriptivas visados por la autoridad municipal?

.....
.....

2) ¿Los entes generados de catastro en nuestro país, logran cumplir los objetivos de su propia ley de creación?

.....
.....

3) ¿Considera usted que los Verificadores Catastrales deben gozar de la misma prerrogativa legal que los entes generadores de catastro en la suscripción de los instrumentos gráficos catastrales?

.....
.....

4) ¿Qué propuestas normativas haría usted para reducir la incidencia de duplicidades de partidas ante el Registro Público?

.....



.....

II.- Objetivo específico: Analizar la necesidad de presentar instrumentos gráficos en rogatorias registrales como medida paliativa en la generación de duplicidades de partidas

5) ¿Qué opinión le merece que una resolución administrativa determine el cierre de una partida registral y su eventual impedimento de circulación?

.....
.....

6) ¿Sería mejor recurrir al órgano jurisdiccional para determinar el mejor derecho de propiedad?

.....
.....

7) ¿Cabría alguna posibilidad de indemnizar al administrado perjudicado por los pronunciamientos registrales?

.....
.....

8) ¿Cuál es su opinión sobre el rol que cumplen las áreas de catastro de la Sunarp?

.....
.....

9) ¿Considera Ud., que sus pronunciamientos deberían seguir siendo vinculantes al Registrador Público? ¿Por qué?

.....
.....

10) ¿Qué importancia tendría para el área de catastro de la Sunarp el realizar actividades de medición o levantamiento topográfico comparativo a los instrumentos presentados durante el procedimiento de calificación registral?

.....
.....



11) ¿Resulta pertinente el uso de Google earth en la determinación de presuntas duplicidades de partidas?

.....
.....

12) ¿Qué opinión le merecen los informes de catastro que concluyen en la imposibilidad de determinar duplicidades de partidas por no existir instrumentos gráficos en títulos archivados?

.....
.....

13) ¿Ud. Considera que existe alguna afectación al tráfico jurídico inmobiliario por las declaraciones de cierre de partidas?

.....
.....

**Muchas gracias
por su colaboración.**

Anexo 3: Modelo de consentimiento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

- 1) Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría de Derecho Corporativo de la Universidad César Vallejo, campus Trujillo, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: “La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019-2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Derecho Civil y Procesal Civil

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

José Willian Romero Asenjo

DNI N° 41927998

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Variable o categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas		
Inscripción en Registros Públicos	Identifica al acto o derecho inscribible	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza del procedimiento registral		
	Identifica las instancias del procedimiento registral		
	Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral		

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de análisis documental elaborado por José Willian Romero Asenjo en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN: VARIABLE O CATEGORÍA:

Variable o categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones o subcategorías	Objetivo de la dimensión o subcategoría	Indicadores	Ítems	Escalas
Variable 1 Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	La primera variable se va a medir mediante una guía de análisis documental y entrevista dirigida.	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Describir la exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Regulación de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas en el ordenamiento peruano		Nominal
			Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas	Identificar los elementos esenciales que tipifican una sociedad anónima	Elementos que identifican a una sociedad anónima		
Variable 2: Inscripción en Registros Públicos	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	La segunda variable se va a medir mediante una entrevista dirigida.	Identifica el acto o derecho inscribible	Identificar el acto o derecho inscribible en registros públicos.	Función del Tribunal Registral		
			Identifica la naturaleza del procedimiento registral	Reconocer el procedimiento de inscripción registral	Carácter vinculante de los pronunciamientos del Tribunal Registral		
			Identifica las instancias del procedimiento registral	Identificar los diferentes pronunciamientos del Tribunal Registral	Criterios del Tribunal Registral		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Jose Roberto Siaden Valdivieso

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Civil y Comercial

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



05 de Junio del 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ejecución presupuestal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual													
02	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas													
03														
04														
05														
06														

15															
16															

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Jose Roberto Siaden Valdivieso

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Civil y Comercial

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



06 de Junio del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Walther Chavez Rivasplata

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

- 2) Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría de Derecho Corporativo de la Universidad César Vallejo, campus Trujillo, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: “La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019-2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Derecho Civil y Procesal Civil

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

José Willian Romero Asenjo

DNI N° 41927998

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Variable o categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas		
Inscripción en Registros Públicos	Identifica al acto o derecho inscribible	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza del procedimiento registral		
	Identifica las instancias del procedimiento registral		
	Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral		

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de análisis documental elaborado por José Willian Romero Asenjo en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN: VARIABLE O CATEGORÍA:

Variable o categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones o subcategorías	Objetivo de la dimensión o subcategoría	Indicadores	Ítems	Escalas
Variable 1 Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	La primera variable se va a medir mediante una guía de análisis documental y entrevista dirigida.	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Describir la exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Regulación de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas en el ordenamiento peruano		Nominal
			Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas	Identificar los elementos esenciales que tipifican una sociedad anónima	Elementos que identifican a una sociedad anónima		
Variable 2: Inscripción en Registros Públicos	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	La segunda variable se va a medir mediante una entrevista dirigida.	Identifica el acto o derecho inscribible	Identificar el acto o derecho inscribible en registros públicos.	Función del Tribunal Registral		
			Identifica la naturaleza del procedimiento registral	Reconocer el procedimiento de inscripción registral	Carácter vinculante de los pronunciamientos del Tribunal Registral		
			Identifica las instancias del procedimiento registral	Identificar los diferentes pronunciamientos del Tribunal Registral	Criterios del Tribunal Registral		

			Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral		sobre exclusión de accionistas en sociedades anónimas		Nominal
--	--	--	--	--	---	--	---------

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ejecución presupuestal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual													
02	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas													
03														
04														
05														
06														
07														

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg. Walther Chavez Rivasplata**

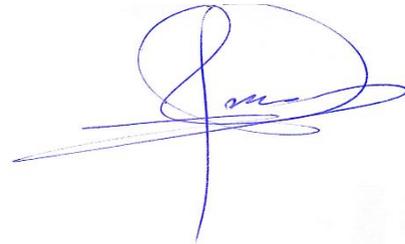
Especialidad del validador (a): **Magister en Derecho Civil y Comercial**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



06 de Junio del 2023

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Walther Chavez Rivasplata

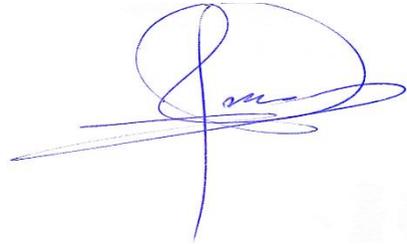
Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Civil y Comercial

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



06 de Junio del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Heidegger Mendoza Ramirez

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

- 3) Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la Maestría de Derecho Corporativo de la Universidad César Vallejo, campus Trujillo, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: “La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019-2021” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Derecho Civil y Procesal Civil

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Matriz de evaluación por juicio de expertos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

José Willian Romero Asenjo

DNI N° 41927998

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La exclusión de accionistas en sociedades anónimas y su relación con la inscripción en Registros Públicos en Moyobamba, 2019-2021**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mg. Heidegger Mendoza Ramirez
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	Derecho Civil y comercial
Institución donde labora:	Universidad Nacional de San Martín
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Guía de análisis documental
Autor(a):	José Willian Romero Asenjo
Procedencia:	Entidad privada
Administración:	Instituto
Tiempo de aplicación:	01 hora
Ámbito de aplicación:	Solicitudes- expedientes
Significación:	Las escalas están compuestas por las dimensiones propias de las matrices de operacionalización y de consistencia.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Variable o categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas		
Inscripción en Registros Públicos	Identifica al acto o derecho inscribible	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	Ordinal, tipo Likert: 1-5
	Identifica la naturaleza del procedimiento registral		
	Identifica las instancias del procedimiento registral		
	Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral		

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de análisis documental elaborado por José Willian Romero Asenjo en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN: VARIABLE O CATEGORÍA:

Variable o categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones o subcategorías	Objetivo de la dimensión o subcategoría	Indicadores	Ítems	Escalas
Variable 1 Exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Salas (2017) Ofrece la oportunidad a una sociedad de prescindir de un socio cuando las actuaciones de este afectan la realización de operaciones vitales para el futuro de la estructura societaria.	La primera variable se va a medir mediante una guía de análisis documental y entrevista dirigida.	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual	Describir la exclusión de accionistas en sociedades anónimas	Regulación de la exclusión de accionistas en sociedades anónimas en el ordenamiento peruano		Nominal
			Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas	Identificar los elementos esenciales que tipifican una sociedad anónima	Elementos que identifican a una sociedad anónima		
Variable 2: Inscripción en Registros Públicos	Campos (2013) Es el resultado de la calificación que hace el Registrador Público, conforme a las normas legales, para que pueda acceder a la inscripción de un acto o derecho en la partida registral de la persona jurídica.	La segunda variable se va a medir mediante una entrevista dirigida.	Identifica el acto o derecho inscribible	Identificar el acto o derecho inscribible en registros públicos.	Función del Tribunal Registral		
			Identifica la naturaleza del procedimiento registral	Reconocer el procedimiento de inscripción registral	Carácter vinculante de los pronunciamientos del Tribunal Registral		
			Identifica las instancias del procedimiento registral	Identificar los diferentes pronunciamientos del Tribunal Registral	Criterios del Tribunal Registral		



			Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral		sobre exclusión de accionistas en sociedades anónimas		Nominal
--	--	--	--	--	---	--	---------

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ejecución presupuestal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual													
02	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas													
03														
Nº	DIMENSIONES / ítems													
01	Identifica el acto o derecho inscribible													

02	Identifica la naturaleza del procedimiento registral																			
03	Identifica las instancias del procedimiento registral																			
04	Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral																			

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere

pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg. Heidegger Mendoza Ramirez**

Especialidad del validador (a): **Magister en Derecho Civil y Comercial**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de Junio del 2023



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ejecución presupuestal

Leer con ítems y calificar en 4 su valoración, solicitamos brinde que considere

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
01	Disolver de forma parcial el vínculo societario contractual														
02	Identifica la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas														
03															
Nº	DIMENSIONES / ítems														
01	Identifica el acto o derecho inscribible														
02	Identifica la naturaleza del procedimiento registral														
03	Identifica las instancias del procedimiento registral														
04	Identifica los pronunciamientos del Tribunal Registral														
16															
		1. No cumple con el criterio				2. Bajo nivel				3. Moderado nivel				4. Alto nivel	

detenimiento los una escala de 1 a así como sus observaciones pertinente:



Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Heidegger Mendoza Ramirez

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho Civil y Comercial

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de Junio del 2023

Objetivo general: Determinar en qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021

Objetivo Específico N° 01: Identificar las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

1.-Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causas de exclusión de accionistas? Fundamente su respuesta

2.-¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima? Fundamente su respuesta

3.-¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima? Fundamente su respuesta

4.-¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima? Fundamente su respuesta

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos:

1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3=En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5

Pregunta N° 01: ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causales de exclusión de accionistas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?					
Pregunta N°03: ¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?					
Pregunta N° 04: ¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?					

Objetivo Específico N° 02: Conocer los criterios para modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Pregunta N° 01: ¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Pregunta N° 02: ¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos:

1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3=En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
Pregunta N° 01: ¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?					

Objetivo Específico N° 03: Identificar cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Pregunta N° 01: ¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Pregunta N° 02: ¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?

Pregunta N° 03: ¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?

Pregunta N° 04: ¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos:

1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3=En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
Pregunta N° 01: ¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria de causales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?					
Pregunta N° 03: ¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores					



cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?					
Pregunta N° 04: ¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?					

Población: La población está conformada por profesionales del Derecho, siendo Registradores Públicos y Notarios Públicos, para el presente caso se señaló un total de 12 profesionales del Derecho.

Anexo 4. Matriz de evaluación por juicio de expertos

Objetivo general: Determinar en qué medida la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas fomentaría la inscripción de títulos en Registros Públicos en Moyobamba, período 2019-2021

Objetivo Específico N° 01: Identificar las dimensiones de la regulación de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

1. Conforme a la Ley General de Sociedades, ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causas de exclusión de accionistas? Fundamente su respuesta
2. ¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima? Fundamente su respuesta
3. ¿Considera que la naturaleza jurídica: primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspecto personal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima? Fundamente su respuesta
4. ¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima? Fundamente su respuesta

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos: 1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3= En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
Pregunta N° 01: ¿considera usted posible pactar en el estatuto de una sociedad anónima causas de exclusión de accionistas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera posible aplicar por analogía el artículo 248 de la Ley General de Sociedades que regula la exclusión de accionistas en una sociedad anónima cerrada a una sociedad anónima?					

Pregunta N°03: ¿Considera que la naturaleza jurídica:primacía del aspecto patrimonial en desmedro del aspectopersonal, es un elemento que impide la exclusión de accionistas en una sociedad anónima?					
Pregunta N° 04: ¿Considera usted que existe una separación entre propiedad y administración en una sociedad anónima?					

Objetivo Específico N° 02: Conocer los criterios para modificar la normativa sobre la exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Pregunta N° 01: ¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Pregunta N° 02: ¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos:

1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3=En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
Pregunta N° 01: ¿Considera usted necesario regular la exclusión de accionistas en sociedades anónimas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera usted que regulando la exclusión de accionistas en sociedades anónimas se fomentaría la inscripción de títulos en registros públicos?					

Objetivo Específico N° 03: Identificar cuáles son los criterios jurídico-registrales para la inscripción de títulos en registros públicos conteniendo el pacto estatutario de exclusión de accionistas en sociedades anónimas.

Pregunta N° 01: ¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria decausales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?

Pregunta N° 02: ¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?

Pregunta N° 03: ¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?

Pregunta N° 04: ¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?

Indique su grado de acuerdo a los siguientes puntos:

1=Muy de acuerdo

2= De acuerdo

3=En desacuerdo más que de acuerdo

4= De acuerdo más que en desacuerdo

5=Desacuerdo

ITEMS	CRITERIOS				
	1	2	3	4	5
Pregunta N° 01: ¿Qué acto se inscribe en Registros Públicos, el acuerdo de exclusión de accionistas o la regulación estatutaria decausales de exclusión de accionistas en sociedades anónimas?					
Pregunta N° 02: ¿Considera que una resolución emitida por el Tribunal Registral establece un criterio vinculante que debe ser seguido por todos los registradores?					
Pregunta N° 03: ¿Considera usted que las resoluciones del Tribunal Registral son vinculantes para los registradores					

cuando son reiteradas o solo cuando tienen carácter de precedente de observancia Obligatoria?					
---	--	--	--	--	--



Pregunta N° 04: ¿Considera usted que los Registradores pueden apartarse de un precedente de observancia obligatoria del Tribunal Registral cuando consideran que no es correcto?					
--	--	--	--	--	--

Población: La población está conformada por profesionales del Derecho, siendo Registradores Públicos y Notarios Públicos, para el presente caso se señaló un total de 12 profesionales del Derecho.